

Miércoles, 10 de noviembre de 2004

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos**

**LEY N° 28376**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROHÍBE Y SANCIONA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO TÓXICOS O PELIGROSOS**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto proteger la vida, salud e integridad física de los menores de edad y consumidores en general.

**Artículo 2.- Prohibición**

Prohíbese la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio que tengan alguna de las siguientes características o elementos:

- a) Hayan sido elaborados con materiales que contengan bario, plomo, cadmio, cromo, selenio, antimonio, arsénico, asbesto u otros elementos tóxicos cuyos niveles de presencia puedan perjudicar la salud de la persona que se exponga a ellos.
- b) Contengan sustancias radioactivas.
- c) Sean peligrosos, explosivos o tengan alguna sustancia explosiva, inflamable o volátil.
- d) Las partes diseñadas para entrar en contacto con una fuente de electricidad no estén debidamente aisladas y protegidas mecánicamente para evitar descargas.
- e) No cumplan con las condiciones mínimas de higiene y limpieza.
- f) Otras que se establezcan por decreto supremo.

El Ministerio de Salud dispondrá los procedimientos de control y verificación de los productos tóxicos o peligrosos de conformidad con lo que disponga el reglamento.

**Artículo 3.- Sanciones**

El reglamento de la presente Ley establecerá las sanciones administrativas a imponerse en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

**Artículo 4.- Campañas de prevención**

El Ministerio de Salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y demás sectores competentes, desarrollará a nivel nacional campañas educativas integrales de prevención sobre los riesgos y las consecuencias dañinas del uso de juguetes y útiles de escritorio que contengan sustancias tóxicas o peligrosas.

**Artículo 5.- Modificación del Código Penal**

Agrégase el artículo 288-B al Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 288-B.- Uso de productos tóxicos o peligrosos**

El que fabrica, importa, distribuye o comercializa productos o materiales tóxicos o peligrosos para la salud destinados al uso de menores de edad y otros consumidores, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.”

**Artículo 6.- Reglamento**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento, salvo lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**Ley que modifica disposiciones de la Ley N° 26905, Ley de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú**

**LEY N° 28377**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Ley N° 26905**

Modifícase el artículo 2 de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

**“Obligados**

**Artículo 2.-** Están obligados a cumplir con el Depósito Legal las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, en la siguiente forma:

- a) Los editores, impresores y/o autores, respecto de las obras impresas;
- b) Los productores o fabricantes, respecto de las obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas, programas de computadora, por ellos producidos y transmitidos;
- c) Los productores y organismos de radiodifusión, respecto de los programas radiales y televisivos a que se refiere la presente Ley;
- d) Los autores peruanos, respecto a sus obras que se distribuyen exclusivamente en el extranjero; y,
- e) Los importadores, respecto de las obras de autores y temas peruanos o impresos en el exterior que se pretenda hacer circular en el país.”

**Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Ley N° 26905**

Modifícase el artículo 4 de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

**“Entrega de ejemplares**

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento del Depósito Legal es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional, según sea el caso:

- a) Cuatro ejemplares de cada libro, folleto o documento similar;
- b) Tres ejemplares de publicaciones periódicas;
- c) Tres ejemplares de cada ítem de material especial: discos compactos, cintas magnéticas o electromagnéticas, DVD, casetes, películas cinematográficas, programas grabados televisivos y radiales, videocintas, diapositivas, carteles, trípticos, volantes y todo otro soporte que registre información creado o por crearse;
- d) Un ejemplar del material especial de programas de radio y televisión que tengan carácter informativo y de opinión o un contenido cultural, científico, histórico, cívico, patriótico, geográfico o educacional y que haya sido producido y transmitido por los respectivos organismos de radiodifusión televisiva o radial, sean producidos por entidades del Estado o instituciones privadas; y,
- e) Las entidades del Sector Público y entidades particulares que reciban apoyo financiero o material del Estado, remitirán a la Biblioteca Nacional del Perú diez ejemplares del material señalado en los incisos a) y b), para cumplir los convenios internacionales y para los fines que estime convenientes.

En el caso de materiales especiales se remitirán tres ejemplares de publicación.”

**Artículo 3.- Modificación del artículo 6 de la Ley N° 26905**

Modifícase el artículo 6 de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

**“Distribución de ejemplares**

**Artículo 6.-** La Biblioteca Nacional conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 4. Deriva un ejemplar a la Biblioteca del Congreso de la República y otro a la Biblioteca Municipal Provincial del lugar donde se imprimió, a través del Sistema Nacional de Bibliotecas.”

**Artículo 4.- Modificación del artículo 9 de la Ley N° 26905**

Modifícase el artículo 9 de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

**“Datos de los obligados**

**Artículo 9.-** Los editores e impresores están obligados a consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal.”

**Artículo 5.- Modificación del artículo 10 de la Ley N° 26905**

Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

**“Sanciones**

**Artículo 10.-** La Biblioteca Nacional del Perú sancionará a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la presente Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias. La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación.

La Biblioteca Nacional podrá disponer la adquisición, a costa del infractor, de la obra o producción cuyo depósito legal se ha omitido. El costo será cobrado conjuntamente con la multa impuesta al infractor.”

**Artículo 6.- Difusión**

La Biblioteca Nacional del Perú coordinará con el Congreso de la República, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas la difusión de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Deróganse los artículos 3 y 5 de la Ley N° 26905.

**Segunda.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta días contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

### **Ley que deroga el Impuesto Extraordinario de Solidaridad**

#### **LEY N° 28378**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE DEROGA EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD**

##### **Artículo Único.- Objeto de la Ley**

Derógase el Impuesto Extraordinario de Solidaridad, establecido mediante la Ley N° 26969 y normas modificatorias, a partir del 1 de diciembre de 2004.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**Ley que modifica la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, fijando un plazo para la aprobación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

**LEY N° 28379**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 27783, LEY ORGÁNICA DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, FIJANDO UN PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO**

**Artículo Único.- Prórroga del plazo para aprobar la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

Prorrógase hasta el 15 de abril de 2005 el plazo establecido por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, modificada por las Leyes núms. 27950 y 28139, para que el Congreso de la República apruebe la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**PCM**

**Autorizan viaje de Primera Dama de la Nación a EE.UU. para participar en la Feria Internacional del Libro de Miami**

## RESOLUCION SUPREMA N° 367-2004-PCM

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2004, el Miami Dade College, invitó a la señora Eliane Karp de Toledo, Primera Dama de la Nación, a participar en la vigésimo primera edición de la Feria Internacional del Libro de Miami, a celebrarse entre los días 7 al 14 de noviembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la doctora Eliane Karp de Toledo, Primera Dama de la Nación, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 10 al 14 de noviembre de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de la comitiva que acompañará a la señora Eliane Karp de Toledo, Primera Dama de la Nación, en su viaje a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 10 al 14 de noviembre de 2004, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

- Señora Marta Castañeda Landázuri, Jefa de Prensa del Despacho de la Primera Dama de la Nación.

- Señora Marta Hurtado Hurtado, Asesora del Despacho de la Primera Dama de la Nación.

- Señor Marco Cabello Flores, Camarógrafo del Despacho de la Primera Dama.

- Teniente 1ª A.P. Otto Guevara Bernedo, agente encargado de las coordinaciones en materia de seguridad.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado por concepto de pasajes y viáticos que serán asumidos por los organizadores del evento.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

**Oficializan el “XIV Congreso Nacional Hortofrutícola” a realizarse en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0939-2004-AG**

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 012-APAAFA-U-RC-2004 de fecha 12 de setiembre de 2004, del Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Acuícolas, Fruticultores y Artesanales Valle Sagrado de los Inkas - Urubamba, “APAAFA VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - URUBAMBA”, solicitando la oficialización del “XIV Congreso Nacional Hortofrutícola”, a realizarse del 16 al 20 de febrero de 2005, en la provincia de Urubamba, departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Organizador del “XIV Congreso Nacional Hortofrutícola” está conformado por instituciones representativas de la región, Presidida por la Asociación de Productores Agropecuarios Acuícolas, Fruticultores y Artesanales Valle Sagrado de los Inkas - Urubamba; Vicepresidente - Dirección Regional Agraria Cusco; Secretario - Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria Cusco; Tesorero - Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco; Primer Vocal - PERCTA Urubamba Región Cusco; Segundo Vocal - Corredor Puno Cusco; Coordinador Técnico - Asociación Civil Aariwa, Instituto Público La Salle Urubamba y Asociación Civil TERRA INCA; acorde con el Artículo 13 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0313-94-AG modificado por Resolución Ministerial N° 0505-2003-AG;

Que, la Sociedad Peruana de Horticultura con sede en la Universidad Nacional Agraria La Molina, Departamento Académico de Horticultura, mediante Carta de fecha 22 de julio de 2004, autoriza a la Asociación de Productores Agropecuarios Acuícolas, Fruticultores y Artesanales Valle Sagrado de los Inkas - Urubamba, llevar a cabo el “XIV Congreso Nacional Hortofrutícola”;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo promover el intercambio de conocimientos técnicos y avances de las investigaciones para el desarrollo competitivo de la hortofruticultura, ejecutadas por las instituciones públicas y privadas que han incidido en el aumento de la producción y productividad, así como la participación activa y articulación a nivel regional y nacional de los diferentes actores de las cadenas productivas;

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la realización de los eventos agropecuarios de libre participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria en el ámbito nacional, regional y local, así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Resolución Ministerial N° 0313-94-AG - Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, modificado por Resolución Ministerial N° 0505-2003-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el “XIV Congreso Nacional Hortofrutícola”, a realizarse del 16 al 20 de febrero de 2005, en la provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

**Artículo 2.-** El Comité Organizador del Congreso a que se refiere el artículo precedente, presentará ante el Ministerio de Agricultura un Informe acerca de los resultados de su gestión en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de finalizado dicho evento.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

## MINCETUR

**Declaran el 9 de noviembre como Día del Exportador a nivel nacional**

### **DECRETO SUPREMO N° 024-2004-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Segunda Política de Estado, aprobada en el marco del Acuerdo Nacional, ha establecido el compromiso del Estado peruano de desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales;

Que, dentro de tal propósito, uno de los objetivos trazados para el presente año, es lograr el incremento significativo de nuestras exportaciones de bienes y servicios, habiéndose fijado como meta alcanzar la cifra de diez mil millones de dólares en nuestras exportaciones;

Que, dicha meta ha sido lograda mediante la exportación de productos tradicionales y no tradicionales, debiendo destacarse el esfuerzo del sector privado que en un trabajo coordinado con las entidades competentes del sector público, han permitido el logro de dicho objetivo, con holgura y tempranamente, lo cual constituye un estímulo para lograr objetivos y metas cada vez superiores;

Que, existen razones justificadas para relieves el impulso exportador tanto del sector privado como público, y por ser la exportación un instrumento fundamental para crear fuentes de trabajo y generar divisas, coadyuvando de esta forma en la lucha contra la pobreza que afronta el país;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Ley N° 27779 y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Del Día del Exportador**

Declárase el día 9 de noviembre de cada año, como el DÍA DEL EXPORTADOR, a nivel nacional.

#### **Artículo 2.- De los refrendos**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

## Aprueban Reglamento de Restaurantes

### DECRETO SUPREMO N° 025-2004-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el ente rector a nivel nacional competente en materia turística, tiene entre sus atribuciones la elaboración normativa, fiscalización, gestión y administración de toda la actividad turística, realizando las coordinaciones que para su aplicación resulten necesarias;

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-ITINCI, de fecha 15 de setiembre de 1993, se aprobó el Reglamento de Restaurantes;

Que, la Ley N° 27867, aprobó la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, el cual establece como acciones estratégicas para la implementación del Plan, que los Ministerios fortalezcan su papel rector y, a efectos de adaptarse al nuevo orden resultante del proceso de descentralización puesto en marcha en nuestro país, revisen y adecuen las normas sectoriales;

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones se ha revisado el mencionado Reglamento de Restaurantes, de lo que resulta la necesidad de actualizarlo y adecuarlo a la normatividad vigente, a fin de contar con un marco normativo institucional acorde con las exigencias y retos que plantea el proceso de la descentralización;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase el Reglamento de Restaurantes que consta de siete (7) capítulos, veintisiete (27) artículos, nueve (9) disposiciones transitorias, complementarias y finales, y cinco (5) anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Derógase el Decreto Supremo N° 021-93-ITINCI y demás normas que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Colombia para participar en la VIII Reunión de Coordinación Andina para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con EE.UU.**

## RESOLUCION SUPREMA N° 029-2004-MINCETUR

Lima, 6 de noviembre de 2004

Visto, el Memorándum N° 629-2004-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Carta N° 401-2004-GEG/INDECOPI, del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

### CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo de 2004 se dio inicio al proceso de negociaciones entre los países andinos Colombia, Ecuador y Perú y los Estados Unidos de Norteamérica, con el objetivo de lograr la suscripción de un Tratado de Libre Comercio;

Que, dentro de dicho proceso, a la fecha se han llevado a cabo cinco Rondas de Negociaciones, la última realizada en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, para proseguir con las negociaciones, los países andinos participantes han considerado conveniente realizar encuentros previos a las rondas de negociaciones, programando la realización de la VIII Reunión de Coordinación Andina, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 8 al 18 de noviembre de 2004 con el objeto de preparar la estrategia conjunta en la próxima Ronda de Negociaciones, a realizarse en la ciudad de Tucson, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2004;

Que, en dicha Reunión participarán el Presidente de la Sala de Propiedad Intelectual del INDECOPI y cuatro funcionarios de la misma entidad, especialistas en el tema de propiedad intelectual, formando parte del equipo peruano negociador; por tanto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente, precisando que los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 27790 y Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de los siguientes funcionarios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que forman parte del equipo peruano negociador del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, que participarán en la VIII Reunión de Coordinación Andina, para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, en las fechas que se indica:

Del 6 al 9 de noviembre de 2004:  
Sr. Edgard Martín Moscoso Villacorta

Del 15 al 17 de noviembre de 2004:  
Sr. Luis Alonso García Muñoz-Nájar

Del 14 al 18 de noviembre de 2004:  
Señores: Néstor Escobedo Ferradas  
Teresa Mera Gómez  
Augusto Emiliano Mello Romero

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Edgard Martín Moscoso Villacorta (Del 6 al 9 de noviembre de 2004)

Pasajes	US\$	450,00
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

- Sr. Luis Alonso García Muñoz-Nájar (Del 15 al 17 de noviembre de 2004)

Pasajes	US\$	408,00
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

- Sr. Augusto Emiliano Mello Romero (Del 14 al 18 de noviembre de 2004)

Pasajes	US\$	408,00
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

- Sr. Néstor Escobedo Ferradas (Del 14 al 18 de noviembre de 2004)

Pasajes	US\$	408,00
Viáticos	US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, presentarán al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo y del INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán, y las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**Autorizan viaje de funcionarios de PROMPERU a Francia para la realización del Festival Gastronómico Peruano y Workshop - Seminario**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 403-2004-MINCETUR-DM**

Lima, 5 de noviembre de 2004

Vista la Carta N° C.780.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra desarrollando una Campaña de Promoción Turística del Perú en el mercado Francés, identificado como uno de los mercados potenciales prioritarios con gran crecimiento registrado en los últimos años, con miras a lograr el posicionamiento del Perú como destino turístico en dicho mercado;

Que, en el marco de esta campaña, se ha considerado oportuno organizar un "Festival Gastronómico Peruano" como estrategia de promoción turística, a realizarse del 15 al 21 de noviembre del presente año, en la ciudad de París, Francia;

Que, adicionalmente, en el marco del Festival Gastronómico Peruano, PromPerú tiene previsto realizar un Workshop - Seminario, a realizarse el día 16 de noviembre de 2004, en el cual se ejecutarán acciones dirigidas a los tours operadores y agentes de viajes convocados previamente, a fin de lograr el posicionamiento y difusión del Perú como destino turístico e incrementar el número de turistas hacia el Perú;

Que, por tales razones, resulta conveniente autorizar el viaje de funcionarios de PromPerú a la ciudad de París, Francia, quienes tendrán a su cargo diversas actividades para la realización por parte de PromPerú de las acciones de promoción turística mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, la organización por parte de PromPerú del "Festival Gastronómico Peruano" y el Workshop - Seminario, se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2004, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2004-MINCETUR/DM;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28128, 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, a la ciudad de París, Francia, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución:

- María del Carmen de Reparaz Zamora, por el período del 13 al 18 de noviembre de 2004.

- Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De la Fuente, por el período del 11 al 18 de noviembre 2004.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señora María del Carmen de Reparaz Zamora**

- Viáticos	: US\$	1 040,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 550,00
- Tarifa Córpac	: US\$	28,24

**Señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De la Fuente**

- Viáticos	: US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 061,44
- Tarifa Córpac	: US\$	28,24

**Artículo 3.-** Los funcionarios a que se refiere el Artículo 1 presentarán al Titular del Sector, dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de oficiales del Ejército y la FAP a Haití para participar en operación de mantenimiento de la paz**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 1147-2004-DE-CCFFAA**

Lima, 4 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando de Entendimiento, firmado en el mes de noviembre del 2003, por el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones Unidas, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Que, el inciso e) del artículo 4 de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, habiéndose aprobado la participación del Perú en la Operación de Mantenimiento de la Paz en la República de Haití, con UNA (1) Compañía de Reserva Aerotransportada conformada por DOSCIENTOS CINCO (205) efectivos; es necesario realizar la verificación de la llegada del Personal y Material en la zona de predespliegue del contingente, por DOS (2) Oficiales y UN (1) Técnico de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte serán asumidos por las Naciones Unidas, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la República de Haití en Comisión de Servicio al Coronel EP GARCIA SALLERES Julio, Comandante FAP, KAHN MURILLO Dennis y Técnico de Primera FAP EGOAVIL CARRASCO Julio del 7 al 8 de noviembre del 2004.

**Artículo 2.-** Las Naciones Unidas asumirá los gastos de alojamiento y alimentación, el transporte se efectuará utilizando la aeronave de la FAP que transportará al personal de la Compañía. Perú, no irrogando gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a solicitar liberación o exoneración de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción  
Encargado de la Cartera de Defensa

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 556-2004-EF-10

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por el señor Abigail Márquez Valderrama contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05874-6-2004;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de octubre de 2004, el señor Abigail Márquez Valderrama interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05874-6-2004 de fecha 13 de agosto de 2004, que resuelve dar trámite de ampliación al escrito planteado por el recurrente el 10 de agosto de 2004 y declara inadmisibles las solicitudes de ampliación de fallo;

Que, el quejoso alega que interpone Recurso de Queja contra el Tribunal Fiscal al amparo del artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 953, en adelante el Código Tributario, por no estar de acuerdo con lo resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05874-6-2004, exponiendo una serie de argumentos a través de los cuales cuestiona dicha resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Fiscal en el Oficio N° 6572-2004-EF/41.01 de fecha 2 de noviembre de 2004, por medio del cual adjunta el Informe N° 007-2004-EF/41.09.06 de fecha 29 de octubre de 2004, donde formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, la queja constituye una vía a través de la cual el contribuyente puede solicitar que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su caso, disponga que se corrijan los actos que vulneren el procedimiento, pero no puede ser empleada para discutir asuntos contenidos en resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, pues el artículo 153 del Código Tributario prevé que contra ellas no cabe recurso alguno en la vía administrativa, siendo que en todo caso, el sujeto supuestamente afectado puede recurrir al órgano judicial correspondiente a efecto que éste evalúe si corresponde admitir una demanda contencioso - administrativa contra la resolución emitida, conforme con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Código Tributario, incorporados por el Decreto Legislativo N° 953, y en la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, la queja es un remedio procesal por el cual el administrado que sufre perjuicios derivados de un defecto de tramitación de procedimiento acude al superior jerárquico con el objeto de que se proceda a la subsanación del mismo, por lo que dicho recurso no procura la impugnación del acto administrativo en sí, sino que constituye un medio de impulso en la tramitación que busca que el procedimiento continúe con arreglo a las normas correspondientes, de lo que se concluye que en la resolución de la queja no cabría un examen sobre el fondo del asunto;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 155 del Código Tributario, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el artículo 153 del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de los hechos y normas antes citados se desprende que en el presente caso no existen actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el Código Tributario y que, si el quejoso pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal por discrepar con el sentido del fallo contenido en ella, debió hacer uso de su derecho a interponer una demanda contencioso - administrativa contra la misma, presentada conforme a lo dispuesto en el Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 953 y supletoriamente por la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el señor Abigail Márquez Valderrama contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05874-6-2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la administración pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 557-2004-EF-10**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 1174-2004-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Percy Pajares Reátegui interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Determinación N° 10-02-03-00125411, emitida por la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto de la tercera cuota del ejercicio 2003, por concepto de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, dicha apelación estuvo fundamentada en la inaplicación de la Ordenanza N° 130-MSS, toda vez que no se cumplió con el requisito de la ratificación de la Municipalidad Provincial para su entrada en vigencia, este recurso fue resuelto mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 07372-3-2003 de fecha 18 de diciembre de 2003, declarándose fundada la apelación y dejándose sin efecto la mencionada Resolución de Determinación;



Que, mediante Proveídos N°s. 0283-3-2004 y 0198-3-2004 de fechas 19 de marzo y 13 de febrero de 2004, el Tribunal Fiscal solicitó se remitan los antecedentes de la Resolución N° 07372-3-2003, así como su constancia de notificación, ya que el señor Pajares mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2004, había solicitado la ampliación de la mencionada Resolución;

Que, ante el incumplimiento de la Administración, dicho Tribunal reiteró lo solicitado mediante Resolución N° 04028-3-2004 del 16 de junio de 2004 bajo apercibimiento de formular la denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 04840-3-2004 de fecha 9 de julio de 2004 se resolvió la ampliación solicitada por el señor Pajares declarándola Fundada, a pesar que la Municipalidad de Surco no había cumplido con la remisión de los referidos antecedentes, señalándose que se remitiera copia de los actuados al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas a fin que formulara denuncia contra los funcionarios municipales que resultaran responsables;

Que, con fecha 15 de julio de 2004 el señor Pajares solicitó la ampliación de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04840-3-2004 toda vez que en dicha resolución se había mencionado que no resultaba posible evaluar la procedencia de la cobranza indebida de arbitrios, por no contar con los elementos necesarios para ello, toda vez que la Administración no había cumplido con remitir los antecedentes de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 07372-3-2003;

Que, sin embargo, con posterioridad a la emisión de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04840-3-2004, mediante Oficio N° 537-2004-SG-MSS del 13 de julio de 2004, la Administración remitió los antecedentes que originaron la expedición de la Resolución Fiscal N° 07372-3-2003, siendo todo esto acumulado al último pedido de ampliación del señor Pajares;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 5125-3-2004 de fecha 19 de julio de 2004 se resolvió la ampliación solicitada declarándola Improcedente y en consecuencia se ordenó remitir los actuados al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas a fin que formule la denuncia penal a que hubiera lugar contra los funcionarios municipales que resultaren responsables;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Surco a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables de la Municipalidad de Santiago de Surco de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.  
Ministro de Economía y Finanzas

## JUSTICIA

### Cancelan título de Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 528-2004-JUS

Lima, 8 de noviembre de 2004

Visto, el Oficio N° 1102-2004-JUS/CN, de fecha 5 de octubre de 2004, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, el Presidente del Consejo del Notariado comunica al Despacho Ministerial la renuncia formulada por el señor Eugenio Cisneros Ferreyros, al cargo de Notario Público del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para lo cual acompaña copia de la mencionada renuncia;

Que, tal como consta en los antecedentes remitidos por el Decano del Colegio de Notarios de Lima, mediante Resolución N° 036-2004-CNL/JD de fecha 28 de setiembre de 2004 se dispone comunicar al Consejo del Notariado la renuncia del señor Notario Público de Lima, Dr. Eugenio Cisneros Ferreyros;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 038-2004-CNL/JD de fecha 4 de octubre de 2004, se amplía la Resolución N° 036-2004-CNL/JD de fecha 28 de setiembre de 2004 en el sentido que se considere aceptada la renuncia presentada, a partir del 2 de octubre de 2004;

Que, atendiendo a las consideraciones que anteceden, es necesario cancelar el título de Notario Público otorgado al señor Eugenio Cisneros Ferreyros;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, y el artículo 21 inciso b) del Decreto Ley N° 26002 - Ley del Notariado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar, por renuncia, el título de Notario Público del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, otorgado al señor EUGENIO CISNEROS FERREYROS.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 529-2004-JUS**

Lima, 8 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 2137-2004-JUS/PPMJ, de fecha 3 de setiembre del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 165-2004-GPJN-SR19, de fecha 10 de agosto del 2004, el Registrador Público Hugo Sedano Nuñez da cuenta a la Gerencia del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, la presentación de documentos supuestamente falsificados presentados ante el Registro de Propiedad Vehicular, en la solicitud de inscripción de Título N° 181450 de fecha 9 de julio del 2004;

Que, mediante el Oficio N° 028-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/OL, de fecha 1 de setiembre del 2004, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima remitió a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, los antecedentes de la citada solicitud de inscripción de Título con indicios de comisión de delito, a efecto que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar las acciones penales contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427 del Código Penal;

Que, existen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito contra la Fe Pública, por lo que corresponde autorizar al Procurador Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 530-2004-JUS**

Lima, 8 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 2291-2004-JUS-PPMJ, de fecha 21 de setiembre del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 113-2003-GPI-PR-01, de fecha 5 de agosto del 2003, el Registrador Público Carlos Luque Razuri de la Zona Registral N° IX - Sede Lima da cuenta a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la referida zona registral, del memorándum S/N-2003 de fecha 25 de julio del 2003, en el que se informa sobre la solicitud de publicidad registral CRI, Atención N° 00519272, habiéndose advertido que las firmas y sellos que aparecen en el asiento 29 de fojas 117 del Tomo 2081 y del título archivado N° 45625 del 12 de mayo de 1992, del Registro de Propiedad Inmueble, no le pertenecen a la Registradora Pública Tania Tupayachi Basto, derivando la inscripción de dichos actos con declaraciones inexactas;

Que, mediante Informe N° 008-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OL, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima remitió los respectivos antecedentes, a efecto que se expida la Resolución Ministerial que autorice a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, iniciar las acciones penales contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427 del Código Penal; asimismo por los actos que dieron mérito a la inscripción de dicho asiento y título archivado, ante el Registro de Propiedad Inmueble, deben iniciarse las acciones civiles conforme a las normas que regulan la nulidad del acto jurídico;

Que, existen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito contra la Fe Pública, así como de otro lado, la viabilidad de demandar civilmente por los vicios en los actos jurídicos derivados de las referidas inscripciones, por lo que corresponde autorizar al Procurador Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 535-2004-JUS**

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2004-JUS, de fecha 23 de agosto de 2004, se designó al señor abogado Felipe Andrés Paredes San Román en el cargo de Asesor de la Alta Dirección, para desempeñarse como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25993 y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN al cargo de Asesor de la Alta Dirección, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 536-2004-JUS**

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección que se desempeñe como Jefe de Gabinete encargado de coordinar con los asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25993 y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor abogado EDGARDO HOPKINS TORRES en el cargo de Asesor de la Alta Dirección, quien se desempeñará como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

## **Designan Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 537-2004-JUS**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Vistos los Oficios N°s. 2839 y 2863-2004-CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2004-JUS de fecha 20 de abril de 2004, se designó a la señorita abogada Sandra Rossi Ramírez en el cargo de Directora, de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, con Oficio N° 2839-2004-CDJE-ST, la señorita abogada Sandra Rossi Ramírez formula renuncia a dicho cargo, a partir del 1 de noviembre de 2004;

Que, con Oficio N° 2839-2004-CDJE-ST, el Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado propone a la señora abogada María Esperanza Adrianzén Olivos en el citado cargo público de confianza;

Que, es conveniente aceptar la renuncia formulada por la señorita abogada Sandra Rossi Ramírez y designar a la señora abogada María Esperanza Adrianzén Olivos en el cargo de Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N°s. 560, 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decretos Leyes N°s. 25515, 25957, 25993 y Ley N° 27594;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2004, la renuncia formulada por la señorita abogada SANDRA ROSSI RAMIREZ, al cargo de Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 1 de noviembre de 2004, a la señora abogada MARIA ESPERANZA ADRIANZEN OLIVOS, como Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

**Artículo 3.-** La funcionaria citada en el artículo precedente, al término de la presente designación, retornará a la plaza de carrera de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**MIMDES**

**Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Planeamiento del MIMDES**

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 679-2004-MIMDES

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2004-MIMDES, de fecha 18 de marzo del 2004, entre otros, se encargó al señor MIGUEL ANGEL BERETTA CISNEROS, Gerente de Planeamiento y Sistemas del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, el puesto de Director General de Planeamiento del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, con retención de su cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 160-2004-MIMDES, dándosele las gracias al señor MIGUEL ANGEL BERETTA CISNEROS, por los servicios prestados, debiendo retornar al cargo que venía ocupando en la Unidad Ejecutora 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 2.-** Encargar al Licenciado HUMBERTO ENRIQUE HERNANDEZ SCHULZ, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el puesto de Director General de la Dirección General de Planeamiento del MIMDES, mientras se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

## Aprueban la “Directiva de Estímulos y Sanciones al cumplimiento de los Convenios de Gestión”

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 681-2004-MIMDES

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM establece en el artículo 11, entre otros, que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES suscribirá con los Gobiernos Locales acreditados, Convenios de Gestión en los cuales se deberá considerar las particularidades de cada Municipio, así como los mecanismos y modalidades de ejecución de los recursos, asistencia técnica, supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos y programas transferidos a los Gobiernos Locales, a fin de garantizar transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos;

Que, el artículo 4 numeral 4.3 de los “Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Recursos Presupuestarios de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales” aprobados por Decreto Supremo N° 026-2004-EF, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en

coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, formulará su respectiva Directiva de Sanciones y Estímulos al cumplimiento de los Convenios de Gestión;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la “Directiva de Estímulos y Sanciones al cumplimiento de los Convenios de Gestión”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 021-2004-MIMDES “Directiva de Estímulos y Sanciones al cumplimiento de los Convenios de Gestión” que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Directiva se publique en la Página Web de la Entidad: [www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

## **PRODUCE**

**Declaran nulidad de la R.M. N° 409-2003-PRODUCE y autorizan a procuradora iniciar acciones legales a personas comprendidas en el Informe Especial N° 013-2004-02-5301**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 403-2004-PRODUCE**

Lima, 5 de noviembre de 2004

Visto; El Informe Especial N° 013-2004-02-5301 de la Oficina General de Auditoría Interna y el Memorando N° 4019-2004-PRODUCE/SG de la Secretaría General de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Gubernamental 2004 del Ministerio de la Producción, viene efectuando el Examen Especial a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero;

Que, la Comisión Auditora en la revisión selectiva a la documentación existente en la indicada Dirección Nacional, evidenció presuntas irregularidades en la Declaración de Nulidad de la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE del 5 de febrero del 2001 y de las Resoluciones Directorales N°s. 008 y 236-2000-PE/DNE del 7 de enero y 5 de octubre del año 2000, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 409-2003-PRODUCE del 29 de octubre de 2003, publicada el 31 de octubre y notificada el 3 de noviembre de 2003, sobre incremento de Flota de las Embarcaciones Pesqueras “Marylin” y “Chaveli”, no obstante haberse agotado la vía administrativa y no estar dentro de las causales de nulidad, según la temporalidad de la norma vigente;

Que, en la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional se determinó, que ante la “Denuncia” presentada por el representante de la Empresa Pesquera Santa Rosa S.A.C el 26 de octubre del 2000, requiriendo la Nulidad de la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE, por no haber sido comunicada a su Empresa para que ejerza su Derecho de Defensa, no obstante encontrarse publicada dicha Resolución en el Diario Oficial El Peruano; el



Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contradiciendo su propio pronunciamiento, contenido en el proyecto de oficio alcanzado al Viceministro de Pesquería adjunto al oficio N° 1441-2003-PRODUCE/OGAJ, que señalaba que “la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE, ni ningún acto administrativo dictado en dicho procedimiento se encuentra en causal de nulidad establecida en el Art. 43 del TUO de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos” y aceptando que la Empresa Pesquera Santa Rosa no tenía conocimiento de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE, elevó al Despacho Ministerial el Informe N° 3110-2003-PRODUCE/OGAJ del 29 de octubre de 2003, que concluye “procede declarar la nulidad de Oficio de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Directorales N°s. 08 y 236-2000-PE/DNE y en la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE”, amparado en argumentos no acordes al ordenamiento jurídico existente durante la vigencia del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, que establecía que “los actos administrativos producirán sus efectos desde el día siguiente de su notificación o publicación”, habiendo quedado demostrado además que estos Actos Administrativos, eran publicados a pedido de los propios administrados, los cuales al iniciar su trámite ante el ex Ministerio de Pesquería, pagaban el derecho de publicación correspondiente, de acuerdo al TUPA vigente y a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 779-97-PE del 2 de diciembre de 1997, que disponía la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de los Actos Administrativos que se generaron como consecuencia de los trámites referidos a solicitudes o recursos impugnativos sobre los incrementos de flota;

Que, así mismo ha quedado evidenciado en esta investigación, que la Empresa Pesquera SANTA ROSA SAC, asociada a la Empresa Pesquera HAYDUK S.A. (por un contrato de Asociación en Participación no acorde con lo normado por los artículos 440 y 441 de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades), si tuvo pleno conocimiento de las actuaciones que se venían dando, con relación a las solicitudes de incremento de Flota efectuadas por la Empresa Pesquera HAYDUK S.A. para las Embarcaciones “Marylin” y “Chaveli”, dado que el señor Mildo Martínez Moreno (Representante Legal de la Empresa Pesquera Santa Rosa SAC), y hermano de Walter Martínez Moreno (Representante Legal de la Empresa Pesquera HAYDUK S.A.), presentó distinta documentación al ex Ministerio de Pesquería, en nombre y representación de la Empresa Pesquera HAYDUK S.A.;

Que, los hechos señalados además de hacer presumir la existencia de ilícitos penales, determinan la nulidad del acto administrativo, de conformidad a lo normado en el Art. 10 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que estando a lo indicado en el Art. 202 de la acotada Ley, procede declarar la nulidad de oficio la Resolución Ministerial N° 409-2003-PRODUCE del 29 de octubre de 2003, publicada el 31 de octubre y notificada el 3 de noviembre de 2003, al encontrarse dentro del plazo señalado en la indicada norma y por tanto conforme lo normado en el Art. 13 de esta Ley, son Nulos todos los actos vinculados a la Resolución Ministerial N° 409-2003-PRODUCE, por lo que procede disponer la plena vigencia de la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE del 5 de febrero del 2001 y de las Resoluciones Directorales N°s. 008 y 236-2000-PE/DNE del 7 de enero y 5 de octubre del año 2000, dando por agotada la vía administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218.2 de la Ley N° 27444;

Que, el Inc. f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que los Informes elaborados como resultado de Acciones de Control, constituyen prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, atendiendo a la recomendación del Informe de vistos, es necesario adoptar las acciones pertinentes en resguardo de la seguridad jurídica de los Actos Administrativos emitidos, autorizando a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos del Ministerio de la Producción, a fin de que interponga las acciones judiciales pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la Nulidad de la Resolución Ministerial N° 409-2003-PRODUCE, así como todos los actos vinculados a ella y la plena validez de la Resolución Viceministerial N° 009-2001-PE y de las Resoluciones Directorales N°s. 008-2000-PE/DNE y 236-2000-PE/DNE, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos del Ministerio de la Producción, para que en nombre y representación del Estado interponga e impulse las acciones judiciales pertinentes, contra las personas comprendidas en el Informe Especial N° 013-2004-02-5301 emitido por la Oficina General de Auditoría Interna y contra aquellos que resulten responsables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Italia

#### RESOLUCION SUPREMA N° 309-2004-RE

Lima, 9 de noviembre de 2004

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

Estando a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 19 de octubre de 2003, y los artículos 62 y 63 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, de 11 de diciembre de 2003;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Harold Winston Forsyth Mejía.

**2.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**3.-** La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica para participar en la Segunda Reunión de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas de Iberoamérica**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0912-2004-RE**

Lima, 9 de noviembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" de Costa Rica, ha cursado una invitación al Director de la Academia Diplomática del Perú para que participe en la "Segunda Reunión de Academias Institutos y Escuelas Diplomáticas de Iberoamérica", la que se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 11 y 12 de noviembre de 2004;

Que es de interés institucional que el Director de la Academia Diplomática del Perú, Embajador José Carlos De la Puente Radbill, asista a dicho evento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 8528, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 26 de octubre de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los artículos 185 y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Carlos De la Puente Radbill, Director de la Academia Diplomática del Perú, para que participe en la Segunda Reunión Iberoamericana de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas de Iberoamérica a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 11 y 12 de noviembre de 2004.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 845.00, viáticos US\$ 600.00, y tarifa por uso aeropuerto US\$ 28.24, serán cubiertos con cargo a la Función 09-Educación y Cultura, Programa 029-Educación Superior, Subprograma 0077-Enseñanza de Post Grado, Actividad 00621-Especialización y Perfeccionamiento, Componente 00598-Especialización y Perfeccionamiento, Meta 00851-Formación Profesional-Post Grado y Maestría del Presupuesto asignado a la Academia Diplomática del Perú, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del citado evento, el mencionado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Designan representante del ministerio ante el Comité de Coordinación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0913-2004-RE**

Lima, 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0120-2003-VIVIENDA, de 4 de junio de 2003, se constituyó un Comité de Coordinación en cada uno de los Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, no incluidos en el "Cronograma de Transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional para el año 2003", siendo uno de ellos el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes;

Que el Comité de Coordinación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes es la instancia de consulta y asesoría encargada de emitir opinión respecto de la gestión del Proyecto Especial, de evaluar el cumplimiento de sus planes y objetivos, y de emitir recomendaciones que contribuyan al mejor desarrollo del mismo;

Que, asimismo, el Comité de Coordinación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 8431, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 21 de octubre de 2004;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y la Resolución Ministerial N° 0120-2003-VIVIENDA, de 4 de junio de 2003;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Comité de Coordinación del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Luis Oswaldo Ponce Chávez, Director de Coordinación del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Designan delegación que participará en la "XVI Asamblea General de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)", a realizarse en Brasil**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0914-2004-RE**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 1538-2004-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 21 de octubre de 2004, mediante el cual se propone la conformación de la Delegación Peruana que participará en el "XVI Asamblea

General de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)", que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 08 al 12 de noviembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que cada dos años tiene lugar la Asamblea General de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC);

Que durante la Asamblea se llegará a acuerdos y serán tratados temas de interés para el país en distintas sesiones que se realizarán simultáneamente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 5055 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, del 26 de octubre de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los artículos 185 y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionario públicos; y el artículo 15 de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en el "XVI Asamblea General de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)", que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 08 al 12 de noviembre de 2004, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- Señor Roberto Rodríguez Galoso, Director General de Aeronáutica Civil (e) Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Director de Asuntos Aéreos y del Espacio del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

- Señor Juan Carlos Pavic, Director de Circulación Aérea, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Director de Asuntos Aéreos y del Espacio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por concepto de pasajes US\$ 792.55, viáticos US\$ 1,200.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.24, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue la participación de los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones será cubierto por el pliego presupuestal de su respectivo sector.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el funcionario diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, consignado en el artículo segundo de la presente Resolución, deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Quinto.-** La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

## SALUD

### Dan por concluida designación de Experto de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1060-2004-MINSA

Lima, 8 de noviembre de 2004

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 7 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del ingeniero JOSE LUIS PACO FERNANDEZ, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3 en la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

### Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1067-2004-MINSA

Lima, 9 de noviembre de 2004

Vista la renuncia formulada por el economista Augusto Martín Portocarrero Grados al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 Decreto Legislativo N° 276, los artículos 77 y 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el economista Augusto Martín PORTOCARRERO GRADOS, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a la economista Vilma Inéz SCARSI HURTADO, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Dictan disposiciones sobre actuaciones judiciales en que sean parte las AFPs y exhortos que ingresen al Centro de Distribución General de la sede Puno - Carabaya**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 369-2004-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de noviembre de 2004

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 350-2004-P-CSJLI-PJ, del veintidós de octubre del dos mil cuatro y el Oficio N° 164-2004-A-SPyC-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de vista, establece las disposiciones sobre la distribución de procesos, en los órganos jurisdiccionales convertidos mediante Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ, la misma que ha alterado la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, estableciendo competencia única de estos juzgados, para los procesos en los que sean parte las Administradoras de Fondos de Pensiones;

Que esta situación implica que las actuaciones judiciales en las que sean parte las AFPs, y que deban realizarse en otros distritos de esta Capital pero cuya competencia sea aquella establecida para la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá ser efectuada por el especialista legal encargado de realizar diligencias externas de los órganos jurisdiccionales que se evoquen al conocimiento de los procesos antes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del Código Procesal Civil y del Manual de Organización y Funciones de esta Corte Superior;

Que de otro lado, será necesario regular los exhortos que ingresen al Centro de Distribución General de la sede Puno-Carabaya para ser diligenciados por los Juzgados de Paz Letrados, a efectos de mantener un orden establecido para el adecuado servicio de justicia que se brinde;

Que por el principio de prevención el juez que emplaza en primer lugar al demandado convierte en exclusiva la competencia de éste, siendo así los expedientes que sean desarchivados que carecen de numeración en el sistema y que fueron de conocimiento de los Juzgados de Paz Letrados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, deberán ser conocidos por estos órganos jurisdiccionales;

Que estando a lo expuesto, y con la facultad otorgada en el artículo quinto de la Resolución N° 177-2004-CE-PJ y en el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRECISAR que las actuaciones judiciales en las que sean parte las Administradoras de Fondo de Pensiones y que deban realizarse en otros distritos de esta Capital pero cuya competencia sea aquella establecida para la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá ser efectuada por el especialista legal encargado de realizar diligencias externas de los Juzgados de Paz Letrados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los exhortos que ingresen a través del Centro de Distribución General de la Sede Puno-Carabaya, dirigidos a los Juzgados de Paz Letrados de Lima para su diligenciamiento, deberán ser redistribuidos en forma aleatoria y equitativa entre

el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgado de Paz Letrado; a excepción de los exhortos cuyos procesos sean parte las Administradoras de Fondos de Pensiones que deberán ser distribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Juzgados de Paz Letrado de Lima.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los expedientes que sean desarchivados con numeración asignada y aquellos que carezcan de ésta en el sistema, y que fueron de conocimiento de los Juzgados de Paz Letrados 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, deberán ser tramitados por estos órganos jurisdiccionales.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el Administrador de la sede Puno Carabaya, proceda a realizar los cortes informáticos en los siguientes horarios: 8.05 a.m. y 12.05 p.m., haciendo extensiva esta disposición para todos los documentos que ingresen al Centro de Distribución General de dicha sede; debiendo los auxiliares jurisdiccionales prestar la colaboración necesaria para darle efectividad a la distribución de los documentos.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima establezca una política adecuada de personal para ser aplicada en los Juzgados de Paz Letrado de Lima 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, toda vez que tendrán competencia única para el conocimiento de los procesos en los que sean parte las AFPs, en un plazo que no exceda al 30 de noviembre próximo.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la Oficina de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Lima realice las coordinaciones respectivas con la Subgerencia de Desarrollo Informático y Subgerencia Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Informática de la Gerencia General, para que se efectúe la configuración de las tablas del Sistema Informático Judicial, validadas por los señores Magistrados del 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

**Artículo Séptimo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Desarrollo de la Presidencia, Administración Distrital, Oficina de Administración de Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales y Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese , publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**Amplían competencia de Juzgados y Salas Penales Especiales para el conocimiento de causas a que se refiere la Res. Adm. N° 154-CE-PJ**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 370-2004-P-CSJLI-PJ**

Lima, 9 de noviembre de 2004

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 329-2004-P-CSJLI-PJ y el Informe N° 074-2004-ANDJ-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de vista se dispuso la ampliación de la competencia de los Juzgados Penales Especiales y las Salas Penales Especiales creados por Resoluciones Administrativas N° 024-2001-CT-PJ N° 1229-2003 y N° 024-2004-CE-PJ hasta el 31 de octubre pasado;



Que del Informe N° 074-2004-ANDJ-CSJLI-PJ, remitido por la Administración del Nuevo Despacho Judicial, se advierte que los Juzgados Penales Especiales soportan una carga procesal mínima que no amerita por ahora la designación de Jueces Penales adicionales, por lo que deberá prolongarse la competencia de estos órganos jurisdiccionales para el conocimiento de las causas a que se contrae el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 154-CE-PJ;

Que estando a que el Presidente de la Corte Superior dirige la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, y estando a las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la ampliación de la competencia de los Juzgados Penales Especiales y las Salas Penales Especiales -creados mediante Resoluciones Administrativas N° 024-2001-CT-PJ, N° 129-2003-CE-PJ y N° 024-2004-CE-PJ, para el conocimiento de las causas señaladas en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 154-CE-PJ, hasta el 31 de diciembre próximo.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Salas y Juzgados Penales Especiales, Oficina de Desarrollo de la Presidencia, Administración del Nuevo Despacho Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**JNE**

**Designan funcionario responsable de remitir información sobre ofertas laborales al Programa "Red CIL Proempleo"**

**RESOLUCION N° 169-2004-P-JNE**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
PRESIDENCIA**

Lima, 4 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736 se dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se ha dispuesto que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa "Red CIL Proempleo", proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del Sector Público y Privado, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27736;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir la referida información al citado Programa, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de

trabajo vacantes a ofertas; para cuyo efecto, éstos designarán al funcionario responsable de tal remisión, mediante resolución del titular de la entidad; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21, incisos c) y d), del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 658-2002-JNE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Gerente de Administración y Finanzas del Jurado Nacional de Elecciones, como el funcionario responsable de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Presidente (e)

**Rectifican la Res. N° 244-2004-JNE, mediante la cual se convocó a candidatos no proclamados para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Tauca**

#### **RESOLUCION N° 287-2004-JNE**

#### **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTA

La Resolución N° 244-2004-JNE de fecha 27 de octubre de 2004, que resuelve en su artículo primero convocar a don Evangelista Salazar Rojas y Edgardo Heli Cerna Agreda para que asuman los cargos de regidores en el Concejo Distrital de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, en reemplazo de Angel Roque Zamora Vidal y Dominga Flores García, cuyos mandatos fueron revocados en la consulta popular realizada el 17 de octubre de 2004; y, mediante artículo segundo se establece la relación de autoridades ediles de dicho Concejo, incluyendo como tercer y quinto regidor a don Evangelista Salazar Rojas y Edgardo Heli Cerna Agreda, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, don Evangelista Salazar Rojas ya fue convocado e integra el Concejo Distrital de Tauca, en reemplazo del regidor vacado don Jorge Alberto Pascual Castillo, según Resolución 202-2003-JNE de fecha 16 de diciembre de 2003; por lo que, procede convocar a otro candidato no proclamado conforme a ley, correspondiéndole a doña Ruth Yanet Pérez Valencia, integrante de la lista de la Organización Política Local/Provincial Movimiento Independiente “Fuerza Popular Pallasquina”;

Por tal fundamento y en uso de sus atribuciones, el Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar en la parte pertinente del artículo primero de la Resolución N° 244-2004-JNE de fecha 27 de octubre de 2004, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Convocar a Edgardo Heli Cerna Agreda y Ruth Yanet Pérez Valencia, para que asuman los cargos de Regidores en el Concejo Distrital de Tauca, a quienes se les extenderán las respectivas credenciales, en reemplazo de Angel Roque Zamora

Vidal y Dominga Flores García, éstos últimos cuyos mandatos de Regidores fueron revocados en la consulta popular realizada el 17 de octubre del año 2004”.

**Artículo Segundo.-** Rectificar en la parte pertinente del artículo segundo de la Resolución N° 244-2004-JNE de fecha 27 de octubre de 2004, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Segundo.-** El Concejo Distrital de Tauca queda integrado de la siguiente manera:

<b>Autoridad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Organización Política</b>
Alcaldesa:	DINA MARIA SIFUENTES ORE	Partido Perú Posible
1 ° Regidor:	ALBERTO OCTAVIO LOPEZ OLIVOS	Partido Perú Posible
2° Regidor:	EVANGELISTA SALAZAR ROJAS	Partido Perú Posible
3° Regidor:	HOMERO LOZANO ROMERO	Movimiento Independiente “Fuerza Popular Pallasquina”
4° Regidor:	EDGARDO HELI CERNA AGREDA	Movimiento Independiente “Fuerza Popular Pallasquina”
5° Regidor:	RUTH YANET PEREZ VALENCIA	Movimiento Independiente “Fuerza Popular Pallasquina”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

**Convocan a candidata no proclamada para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de San Joaquín, provincia de Yauyos**

**RESOLUCION N° 288-2004-JNE**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Expediente N° 826-2004

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTA la solicitud presentada por don Heriberto Terrei Alarcón Reyes, Alcalde del Concejo Distrital de San Joaquín, provincia de Yauyos, departamento de Lima, para que se convoque al candidato suplente, al haberse declarado la vacancia del cargo de Regidor de don Teodoro Leonidas Reyes Reyes;

**CONSIDERANDO:**

Que según el Acta de Defunción expedida por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Joaquín, que corre a fojas 3, don Teodoro Leonidas Reyes Reyes falleció el 24 de agosto de 2004;

Que el Concejo Distrital de San Joaquín en sesión extraordinaria del 4 de setiembre del año 2004, acordó declarar la vacancia del cargo de Regidor de don Teodoro Leonidas Reyes Reyes, expidiéndose el Acuerdo de Concejo N° 028 MDSJ del 6 de setiembre de 2004, de fojas 7, conforme lo prescribe el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el numeral 1) del artículo 22 de la acotada ley, dispone que el cargo de regidor se declara vacante por el Concejo Municipal por caso de muerte; siendo reemplazado por el

suplente respectivo, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a doña Rufina Aurea Reyes Laredo, según documentación remitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Convocar a Rufina Aurea Reyes Laredo, candidata no proclamada del partido político Perú Posible, para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de San Joaquín, provincia de Yauyos, departamento de Lima, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General.

**Dispensan de sufragio en las Elecciones Generales del año 2001 y Elecciones Regionales y Municipales del año 2002, a ciudadanos peruanos residentes en Chile, en situación económica precaria**

**RESOLUCION N° 289-2004-JNE**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Oficio "RE" (DGC-TRC) N° 3-0-BB/1503 del Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando se considere la posibilidad de extender dispensa de sufragio de las Elecciones Generales llevadas a cabo en el año 2001 y Elecciones Regionales y Municipales realizadas el 17 de noviembre del 2002, para los connacionales residentes en Chile;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro Director General de Asuntos Consulares, pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral, el informe enviado por el Cónsul General del Perú en Santiago, en relación a la situación de los peruanos con residencia en Chile, y que refleja las dificultades por las que atraviesan los connacionales peruanos debido a su precaria situación económica, los altos costos relativos a la subsistencia en ese país, así como los costos para regularizar su situación migratoria, sumado al tener que asumir el costo de las multas por omisión al sufragio en las Elecciones Generales del 2001 y/o Elecciones Regionales y Municipales del 2002;

Que, el artículo 241 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, establece que los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero que, por razones de salud o causa de fuerza mayor, no pueden justificadamente emitir su voto, deben solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Oficina Consular, una dispensa de sufragio; constituyendo la situación descrita en el considerando precedente una causa de fuerza mayor que debe ser amparada, a fin de coadyuvar a la regularización migratoria de los referidos ciudadanos en el vecino país;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dispensar del sufragio en las Elecciones Generales realizadas el 8 de abril del 2001, Elecciones Generales - Segunda Elección Presidencial llevadas a cabo el 3 de junio de 2001 y Elecciones Regionales y Municipales 2002, a los ciudadanos peruanos residentes en la República de Chile que se encuentren en situación económica precaria.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones realice las coordinaciones necesarias con la Dirección de Asuntos Consulares, a fin de que el Consulado General de Santiago efectúe el empadronamiento de los ciudadanos peruanos en situación económica precaria, para los efectos de otorgarles las dispensas correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

SS.  
BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General.

**Declaran infundada apelación interpuesta contra Acuerdo de Concejo que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde del Concejo Distrital de Carhuanca**

#### **RESOLUCION N° 290-2004-JNE**

#### **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Expediente N° 939-2003

Lima, 8 de noviembre de 2004

Visto, el recurso de apelación interpuesto por Mauro Cárdenas Mendivil del acuerdo de Concejo N° 04-2003-MDC/AL expedido por el Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo de la referencia, el Concejo Distrital de Carhuanca declaró improcedente la solicitud de vacancia del Alcalde Víctor Filberto Rojas Ramírez por infracción al inciso c) del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864; que estableció que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los comprendidos, entre otros, en el inciso 8) del artículo 23 de la derogada Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; interponiendo recurso de reconsideración que fue, desestimado, y posteriormente el abogado acreditado en autos (fojas 47), presentó recurso de revisión contra el referido acuerdo de concejo;

Que el apelante manifiesta que el citado burgomaestre es deudor de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, y tiene proceso penal por el presunto delito de peculado y malversación de fondos; sustentando su dicho en las instrumentales de fojas 8 a 44;

Que la vigente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 no contiene entre las causales de vacancia los hechos que sustentan el petitorio del apelante; de igual modo el inciso 8) del artículo 23 de la derogada Ley N° 23853, dispuso que no podían desempeñar el cargo de alcalde los deudores por obligaciones provenientes de contratos o concesiones, situación

distinta a la planteada por el recurrente; asimismo respecto a la causal de proceso pendiente, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, ésta sólo es aplicable a procesos civiles y no penales, siendo este último sustento de la solicitud de vacancia, más aún cuando de conformidad al literal e) inciso 24) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad;

Que la Ley N° 23853 se encuentra derogada por mandato expreso de la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, siendo improcedente la aplicación ultraactiva de la norma derogada, tal como pretende el impugnante en su recurso de apelación;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Mauro Cárdenas Mendivil, contra el Acuerdo de Concejo N° 04-2003-MDC/AL expedido por el Concejo Distrital de Carhuana, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

**Disponen tener por concluido mandato del representante titular de la Corte Suprema de Justicia como miembro y Presidente del JNE**

**RESOLUCION N° 291-2004-JNE**

## **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Lima, 8 de noviembre de 2004

Vista la comunicación del señor doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, al dejar el cargo de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 227-2004-JNE de fecha 19 de octubre último, se determinó el día miércoles 3 de noviembre del 2004 como fecha de cese de funciones del Dr. Manuel Sánchez-Palacios Paiva como Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;

Que al haber culminado el mandato del miembro titular y los dos suplentes elegidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, es de aplicación el artículo 20 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486, en la que se establece que la designación deberá efectuarse dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Tener por concluido el mandato del señor doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, representante titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como

Miembro y Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la nación.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, el contenido de la presente resolución, para los fines a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

## **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 564-2004-JEF-RENIEC**

Lima, 27 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 7711-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 038-2003-AHC/DP/GP y el Informe N° 1026-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de setiembre del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizador; ha detectado que el ciudadano JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CABANILLAS, con fecha 2 de junio de 1998, obtiene la Inscripción PAR N° 80415351, declarando haber nacido en el distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca con fecha 25 de junio de 1979, y sustentando su identidad con Declaración Jurada de dos testigos calificados. Posteriormente, con fecha 19 de febrero del 2002, el mismo ciudadano se presenta nuevamente ante el Registro y obtiene de manera irregular una segunda Inscripción N° 42226760, con el nombre de JUAN DEL CARMEN HERNÁNDEZ CABANILLAS, declarando haber nacido con fecha 25 de junio de 1980 en el distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, adjuntando como sustento el Acta de Nacimiento Extraordinaria N° 60543705;

Que, realizado el Examen de Confrontación Monodactilar N° 185-2002, se desprende que las huellas dactilares que obran en los documentos de análisis antes mencionados pertenecen a una misma persona biológica que presenta doble inscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Pablo remite el Acta de Nacimiento Extraordinaria N° 60543705 del año 1999 a nombre de JUAN DEL CARMEN HERNÁNDEZ CABANILLAS con fecha de nacimiento 25 de junio de 1980;

Que, sin perjuicio de la acción administrativa adoptada, esto es la exclusión de la Inscripción N° 42226760 por doble inscripción, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428 del Código Penal vigente, al haber insertado datos falsos ante el Registro a fin lograr su inscripción en el año 1998 con una identidad inexistente, y luego haber obtenido de forma irregular una segunda Inscripción en el año 2002; a pesar de contar con una inscripción vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CABANILLAS o JUAN DEL CARMEN HERNANDEZ CABANILLAS; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JUAN CARLOS HERNANDEZ CABANILLAS o JUAN DEL CARMEN HERNANDEZ CABANILLAS, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 566-2004-JEF-RENIEC**

Lima, 27 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 4018-2004/GO/RENIEC, el Informe N° 1404-2004-GO-SGREC/RENIEC, y el Informe N° 1017-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de setiembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora ha detectado que en el año 1959, ante el Concejo Distrital de Huaral - Lima, se inscribe el nacimiento del ciudadano EDUARDO FILOMENO MACHAGUA SALVADOR ocurrido el 19 de octubre del mismo año, asentándose tal hecho vital en la Partida de Nacimiento N° 343. Con fecha 24 de julio de 1984, el ciudadano EDUARDO FILOMENO MACHAGUA SALVADOR obtiene la Inscripción N° 15940150;

Que, posteriormente, en el año 1991, dicho ciudadano tramita ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaral, una inscripción de nacimiento por adopción, en mérito a lo dispuesto por Resolución Judicial N° 3 del Expediente N° 685-91 expedida por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Huaral, señor Víctor B. Dulanto Lucio, que disponía la inscripción de nacimiento del ciudadano EDUARDO FILOMENO TAWARA SALVADOR en mérito a la adopción efectuada por los ciudadanos Enrique Tawara Tawara y Aurora Salvador Gonzáles, asentándose la Partida de Nacimiento N° 38

Que, el 26 de abril del año 1991 la Inscripción N° 15940150 fue cancelada por rectificación de apellido paterno, en consecuencia, obtiene en el mismo año la Partida de Inscripción N° 15748399, con el nombre de EDUARDO FILOMENO TAWARA SALVADOR;



Que, con fecha 31 de julio del 2002, el ciudadano precitado se presenta ante el Registro y solicita irregularmente una Inscripción, bajo el nombre de EDUARDO FILOMENO MACHAGUA SALVADOR, sustentando su identidad con Libreta Militar N° 2901652590 y Acta de Nacimiento Ordinaria N° 343 que fuera expedida por el Concejo Distrital de Huaral;

Que, ante los hechos expuestos, se establece la presunción razonada que el ciudadano EDUARDO FILOMENO TAWARA SALVADOR o EDUARDO FILOMENO MACHAGUA SALVADOR, ha insertado datos falsos ante el Registro, declarando información que no se ajusta a la realidad, a fin de lograr la obtención del Documento Nacional de Identidad con una identidad indebida, comportamiento tipificado como delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra EDUARDO FILOMENO TAWARA SALVADOR; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra EDUARDO TAWARA SALVADOR FILOMENO, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 704-2004-JEF-RENIEC

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 704-2004-JEF/RENIEC, publicada el 5 de noviembre de 2004.

DICE:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
PROCURADURÍA PUBLICA		
11	Subgerente	EC-040
SUBGERENCIA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA		
52	Gerente B	EC-030
53	Profesional 1	ES-080
54	Técnico 1	AP-110
55	Técnico 3	AP-130

<b>SUBGERENCIA DE TELECOMUNICACIONES</b>		
56	Gerente B	EC-030
<b>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS</b>		
60	Gerente B	EC-030
<b>SUBGERENCIA DE SOPORTE TÉCNICO</b>		
65	Gerente B	EC-030
<b>SUBGERENCIA DE BASE DE DATOS</b>		
69	Gerente B	EC-030
<b>SUBGERENCIA DE ESTADÍSTICA</b>		
73	Gerente B	EC-030
<b>JEFATURA REGIONAL 6 - CENTRO (HUANCAYO)</b>		
85	Jefe Regional B	EC-060
<b>JEFATURA REGIONAL 10-LIMA</b>		
269	Auxiliar 3	AP-150
<b>GERENCIA DE PROCESOS</b>		
280	Profesional 3	ES-090

**DEBE DECIR:**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>CARGO ESTRUCTURAL</b>	<b>CODIGO</b>
<b>PROCURADURÍA PÚBLICA</b>		
11	Gerente B	EC-030
<b>SUBGERENCIA DE INNOVACION TECNOLÓGICA</b>		
52	Subgerente	EC-040
53	Profesional 1	ES-080
54	Técnico 1	AP-110
55	Técnico 3	AP-130
<b>SUBGERENCIA DE TELECOMUNICACIONES</b>		
56	Subgerente	EC-040
<b>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS</b>		
60	Subgerente	EC-040
<b>SUBGERENCIA DE SOPORTE TÉCNICO</b>		
65	Subgerente	EC-040
<b>SUBGERENCIA DE BASE DE DATOS</b>		
69	Subgerente	EC-040
<b>SUBGERENCIA DE ESTADISTICA</b>		
73	Subgerente	EC-040
<b>JEFATURA REGIONAL 6 - CENTRO (HUANCAYO)</b>		
185	Jefe Regional B	EC-060
<b>JEFATURA REGIONAL 10 - LIMA</b>		
269	Auxiliar 3	AP-160
<b>GERENCIA DE PROCESOS</b>		
280	Profesional 3	ES-100

**DICE:**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SITUACION DEL CARGO</b>	
		<b>O</b>	<b>P</b>
<b>SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>			
046	1	1	1
<b>GERENCIA DE PROCESOS</b>			

283-284	2	2	1
---------	---	---	---

**DEBE DECIR:**

N° ORDEN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
		O	P
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS			
046	1	1	
GERENCIA DE PROCESOS			
283-284	2	2	

**MINISTERIO PUBLICO****Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Paraguay para participar en la "XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos"****RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1555-2004-MP-FN**

Lima, 8 de noviembre de 2004

**VISTOS:**

El Oficio N° 16113-2004-MP-FN-SEGFN, de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Oficio N° 178-2004-MP-FN, de la Gerencia de Cooperación Internacional del Ministerio Público, Carta DFG/L 05095, de la Fiscalía General de la Nación de Colombia y Presidencia de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15, inciso k), de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, en coordinación con el Capítulo VI - Normas Generales, Numeral 7), inciso a), primer párrafo, de la Directiva N° 001-2004-MP-FN-GG - "Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios a Nivel Nacional e Internacional", aprobada mediante Resolución de la Gerencia General N° 124-2004-MP-FN-GG, y con el artículo 2.1.5 de la Directiva N° 003-2004-MP-FN - "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 345-2004-MP-FN, establecen que los viajes en comisiones de servicio que se realicen al extranjero, serán autorizados por el Fiscal de la Nación a través del resolutivo correspondiente, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicio, debiendo precisarse el motivo del viaje, sustento, período efectivo, monto de los viáticos y cualquier otra asignación que ocasione la misma;

Que, mediante Oficio N° 178-2004-MP-FN, de Vistos, la Gerencia de Cooperación Internacional del Ministerio Público, remite información referente a la "XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos", organizada por la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de noviembre del presente año, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, en la que se conmemorará los 50 años de existencia de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, y se tratarán, entre otros temas, el recuento de tareas que se desarrollan en torno a la lucha contra la criminalidad y el avance de actividades del mandato del acuerdo de Quito, suscrito el 4 de diciembre de 2003; asimismo, se ilustrarán los avances de los proyectos de cooperación judicial que son materia de discusión, aunado al intercambio de experiencias entre los países participantes, que han contribuido al fortalecimiento institucional de cada uno de ellos;

Que, a través de la Carta DFG/L05095, de fecha 21 de setiembre de 2004, el Fiscal General de la Nación de Colombia y Presidente de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, invita a la Sra. Fiscal de la Nación, doctora Nelly Calderón Navarro, a participar en el evento mencionado; señalando que Paraguay, como país anfitrión, cubrirá los costos derivados de tres noches de alojamiento y alimentación en el Hotel del Yacht & Golf Club, mientras que cada país asumirá los gastos de traslado;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, quien participará en la "XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos", a realizarse del 24 al 26 de noviembre de 2004, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

Contando con los vistos de la Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General; y,

De conformidad con el artículo 15, inciso k), de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, así como la Directiva N° 001-2004-MP-FN-GG "Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios a Nivel Nacional e Internacional", aprobada mediante Resolución de la Gerencia General N° 124-2004-MP-FN-GG y Directiva N° 003-2004-MP-FN - "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 345-2004-MP-FN;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, quien participará en la "XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos", a realizarse del 23 al 27 de noviembre de 2004, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay; en mérito a los fundamentos de la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo rendir cuenta, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje:

PASAJES ida y vuelta	: US\$ 680.21
TARIFA AEROPUERTO - TUUA	: US\$ 46.24
VIÁTICOS	: US\$ 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 926.45</b>

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, en tanto dure el viaje de la titular.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Fiscales, Gerencia General, Gerencias Centrales de Recursos Económicos, Logística, Oficina

de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería, y a los Magistrados involucrados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

**SBS**

**Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Surco, provincia de Lima**

**RESOLUCION SBS N° 1781-2004**

San Isidro, 29 de octubre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de la Oficina Especial Temporal, ubicada en el Centro Comercial Jockey Plaza, situado en la Av. Javier Prado Este N° 4200, Monterrico, distrito de Surco, ciudad y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.2.1 de la Circular N° S-0609-2004 la empresa ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la solicitud de apertura de la referida Oficina Especial Temporal y con entregar la documentación necesaria;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B", mediante Informe N° 139-2004-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Circular N° S-0609-2004; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de la Oficina Especial Temporal, ubicada en el Centro Comercial Jockey Plaza, situado en la Av. Javier Prado Este N° 4200, Monterrico, distrito de Surco, ciudad y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

**Precisan inversiones que pueden ser adquiridas por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCPL)**

**RESOLUCION SBS N° 1809-2004**

Lima, 3 de noviembre de 2004

## EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Crédito Popular, se rigen por lo dispuesto en sus leyes especiales y la Ley General, con las salvedades señaladas de manera expresa en la Quinta Disposición Final y Complementaria de dicha Ley. La ley especial correspondiente a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima es la Ley N° 10769 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 13 y el inciso g) del artículo 46 de la Ley N° 10769 y sus modificatorias, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima se encuentra facultada a efectuar inversiones;

Que, resulta necesario especificar las inversiones que la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima se encuentra facultada a adquirir en aplicación del inciso b) del artículo 13 y el inciso g) del artículo 46 de la Ley N° 10769 y sus modificatorias, teniendo en cuenta su naturaleza;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica, así como contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y de la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar que las inversiones que la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCPL) se encuentra facultada a adquirir en aplicación de lo dispuesto en su Ley Especial son las siguientes:

a) Certificados de depósito emitidos por una empresa del sistema financiero del país; así como instrumentos hipotecarios, warrants, y letras de cambio provenientes de transacciones comerciales, emitidos por entidades establecidas en el país.

b) Instrumentos representativos de deuda privada e instrumentos representativos de capital para la cartera negociable, emitidos por empresas establecidas en el país, que sean materia de algún mecanismo centralizado de negociación conforme a la ley de la materia.

c) Certificados de participación en los fondos mutuos y fondos de inversión administrados por sociedades establecidas en el país, supervisadas y reguladas por el organismo competente.

d) Títulos representativos de la deuda pública peruana, interna y externa, así como obligaciones del Banco Central de Reserva del Perú.

**Artículo Segundo.-** Para efectuar inversiones adicionales a las mencionadas en el artículo anterior, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima deberá solicitar la autorización respectiva de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** La Caja Municipal de Crédito Popular de Lima deberá contar con una política de inversiones establecida de acuerdo con su grado de exposición y tenerla a disposición de la Superintendencia para cuando ésta la solicite.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

**Autorizan al Banco Sudamericano el traslado de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia de Lima**

**RESOLUCION SBS N° 1815-2004**

Lima, 4 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Sudamericano para que se le autorice el traslado de su Agencia ubicada en local comercial N° 15 de la Galería Comercial Complejo Marriott, con frente a la Av. José Larco N° 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al local comercial N° 34 de la misma Galería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante Informe N° DESF "B" 172-OT/2004; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y la Circular N° B-2134-2004; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Sudamericano el traslado de su Agencia ubicada en el local comercial N° 15 de la Galería Comercial Complejo Marriott, con frente a la Av. José Larco N° 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al local comercial N° 34 de la misma Galería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**Declaran en situación de urgencia la contratación de servicios de alojamiento para participantes e instalación de stands de la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 347-2004-CONCYTEC-P**

Lima, 9 de noviembre de 2004

VISTOS: El Informe Técnico y el Informe Legal de fecha 9 de noviembre del 2004 a través de los cuales se recomienda declarar en Situación de Urgencia la Contratación del

Servicio de Alojamiento para participantes de la XIV Feria Escolar Nacional FENCYT 2004, así como de la contratación del servicio de alquiler e instalación de stands para la mencionada Feria Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa y económica;

Que, el CONCYTEC, es el organismo rector del SYNACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el literal l) del artículo 5 de la Ley N° 28303, dispone que corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento de los objetivos nacionales entre los que se encuentra la promoción, divulgación e intercambio de CTel en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valorización social del conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación;

Que, el Ministerio de Educación y la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias del CONCYTEC, han programado la realización de la fase final de la XIV Feria Escolar Nacional FENCYT 2004, a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2004, en la ciudad de Lima;

Que, a la XIV FENCYT concurrirán escolares provenientes de las diferentes regiones del Perú, así como de los países que conforman la Organización de los Estados Americanos - OEA;

Que, el CONCYTEC convocó a procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva N°s. 006 y 007 para la contratación de los servicios "Alojamiento para participantes de la XIV Feria Escolar Nacional FENCYT 2004", y la de "Contratación del servicio de alquiler e instalación de stands para la mencionada Feria Nacional", respectivamente. Ambos procesos se declararon desiertos el 8 de noviembre de 2004, al haber quedado solamente una propuesta válida, después de haberse realizado la evaluación técnica correspondiente;

Que, según el informe técnico realizado por la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias, la ausencia de un establecimiento que brinde el servicio de alojamiento a los participantes de la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004, así como los stands para la exposición de los trabajos participantes, pone en peligro la realización del evento, toda vez que el mismo ha convocado a escolares provenientes del interior del país y cuyo alojamiento y alimentación dependen de la selección del mismo;

Que, el Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado señala: "Se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicio u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, en el presente caso la Contratación del Servicio de Alojamiento para los participantes de la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004 y del servicio de alquiler de stands, resulta indispensable para la realización de dicho evento, toda vez que la ausencia de los mismos, pone en riesgo la integridad de los jóvenes escolares asistentes, pues de ello depende su hospedaje y alimentación. Así mismo, los escolares no tendrían cubículos en donde exponer sus trabajos;



Que, estando a los márgenes señalados por el Artículo 108 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la medida adoptada permitirá paliar la urgencia de nuestra Entidad, dado que la realización de dicho evento permitirá a la institución seguir cumpliendo con los objetivos de fomentar la investigación científica a nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente contratar en situación de urgencia el Servicio de Alojamiento para los participantes de la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004;

Que, estando a lo señalado en los informes técnico-legal, preparados por la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias y la de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo; y,

En uso de las facultades conferidas por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28303, el Decreto Legislativo N° 112 y su Reglamento Decreto Supremo N° 069-84-ED, así como en lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 012 y 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Urgencia, la Contratación del servicio de alojamiento para participantes de la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004 por la suma de S/. 66,124.80 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Segundo.-** Declarar en Situación Urgencia la Contratación del servicio de alquiler e instalación de stands para la XIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología FENCYT 2004 por la suma de S/. 68,128.47 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 47/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Tercero.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 19 inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y proceder a su contratación a través de un Proceso de Menor Cuantía de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y notifíquese a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

BENJAMÍN A. MARTICORENA CASTILLO  
Presidente

### CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACION

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cii  
Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 083-CND-P-2004

Lima, 3 de noviembre de 2004

VISTO:

El Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone en el artículo 1 que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y a través de Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos trabajo públicos y privados; con el objeto de garantizar y promover la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a los puestos de trabajo del sector público y privado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a efectos de dar cumplimiento a la norma referida en el párrafo anterior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa Red Cil Proempleo, proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza, a efecto de que dichas ofertas se difundan bajo el mecanismo que señala la referida norma;

Que, asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de cada Entidad, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario proceder a la designación del funcionario responsable de remitir la información correspondiente al Programa Red Cil Proempleo a que se refiere el tercer considerando;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 042-CND-P-2003;

Con el visto bueno de la Secretaría Técnica, la Gerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MANUEL FABIAN OYARCE POSTIGO, responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo del Consejo Nacional de Descentralización al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ  
Presidente

**CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

**Rectifican la Res. N° 070-2004-CNI, que declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de seguros generales**

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA N°  
083-2004-CNI**

Chorrillos, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe N° 143-2004-DIAJU-CNI, de fecha 4 de noviembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Nacional de Inteligencia N° 070-2004-CNI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2004, se declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de seguros generales, autorizando a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Administración la contratación correspondiente mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía y por un valor referencial ascendente a S/. 54,232.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por un error material de transcripción, en el noveno considerando de la citada Resolución se consignó la palabra “desasbatecida” cuando debiera ser “desabastecida” Asimismo, en el décimo considerando se indicó el valor referencial del mencionado proceso de adjudicación, en Dólares Americanos y no en Nuevos Soles;

Que, de acuerdo al artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, al no haberse publicado la fe de erratas correspondiente, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Estando al visto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Administración y de la Dirección de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27479, la Ley N° 26889, el Decreto Supremo N° 093-2001-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 026-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 048-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 061-2004-PCM y la Resolución Suprema N° 280-2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** RECTIFICAR DE OFICIO, el noveno y el décimo considerando de la Resolución de la Presidencia del Consejo Nacional de Inteligencia N° 070-2004-CNI, en los términos siguientes:

En el noveno considerando

**Dice:** “(...) resulta necesario adoptar una acción inmediata con el objeto de evitar que la institución se vea desasbatecida (...)”

**Debe decir:** “(...) resulta necesario adoptar una acción inmediata con el objeto de evitar que la institución se vea desabastecida (...)”

En el décimo considerando

**Dice:** "(...) por un valor referencial ascendente a S/. 54,232.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos y 00/100 Dólares Americanos);"

**Debe decir:** "(...) por un valor referencial ascendente a S/. 54,232.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles);"

**Artículo 2.-** DISPONER, que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Administración, remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO A. RAYGADA GARCÍA  
Presidente (e)

## CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

### Convocan a elecciones para cargos de Comandante General, Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina para el período 2005 - 2006

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 534-2004-CGBVP

San Isidro, 5 de noviembre de 2004

VISTO: El Memorando N° 131-2004-CGBVP/CG de la Comandancia General del CGBVP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 031-99-PCM "Reglamento de la Ley del CGBVP" señala que las elecciones para elegir al Comandante General, Vicecomandante General, y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, deben efectuarse el último domingo del mes de noviembre;

Que, el Artículo 112 de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM "Reglamento Interno de Organización y Funciones del CGBVP" dispone que el Comandante General del CGBVP, convoca a elecciones para elegir los cargos de Comandante General, Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, mediante Resolución Jefatural la misma que debe ser expedida con no menos de 15 (quince) días naturales de anticipación a la reunión del Consejo de Oficiales Generales;

Que, los Artículos 55, 56 y 58 del Subcapítulo I, Capítulo 3 de la Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM "Reglamento de Escalafón del CGBVP", norman los requisitos necesarios para ser elegidos Comandante General, Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, respectivamente;

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Convocar a los señores Miembros del Consejo de Oficiales Generales del CGBVP para el día domingo 28 de noviembre del año en curso, a las 10.00 horas, en el Salón de los Héroes, sito en nuestra sede principal (Av. Salaverry - Esq. Barcelona, San Isidro) en la ciudad de Lima, a fin de llevar a cabo las elecciones para los cargos de Comandante General, Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, para el período correspondiente del 01-01-2005 al 31-12-2006.

**Artículo 2.-** Adjúntese a la presente resolución, la relación de los Oficiales Generales que reúnen los requisitos necesarios para ser elegidos en los cargos de Comandante General, Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TULIO NICOLINI AYARZA  
Comandante General del Cuerpo General  
de Bomberos Voluntarios del Perú

**RELACION DE OFICIALES GENERALES DEL CGBVP. APTOS PARA SER ELEGIDOS A LOS CARGOS DE:**

**COMANDANTE GENERAL, VICECOMANDANTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÍA.	GRADO	RESOLUCIÓN	ANTIGUEDAD AL GRADO	JEFE DE CÍA.	FECHA DE NACIMIENTO	
1	AGUIRRE RODRIGUEZ, JOSÉ	B-28	BRIG. GRAL.	R.M. 040-89 04-89	26-15 AÑOS	SI	09/03/1938	66 AÑOS
2	CORDOVA GOMEZ, CARLOS	B-11	BRIG. GRAL.	R.M. 543-97 01-97	07 AÑOS	SI	09/09/1940	64 AÑOS
3	DEL RISCO LOAYZA ALFREDO	B-14	BRIG. GRAL.	R.J. 012-04 01-04	13-01 AÑOS	SI	20/07/1944	60 AÑOS
4	NICOLINI AYARZA, TULIO	B-4	BRIG. GRAL.	R.M. 16-85 05-85	10-19 AÑOS	SI	22/10/1938	66 AÑOS
5	PIPERIS CARAVASI, JUAN	B-9	BRIG. GRAL.	R.M. 167-00 04-12-00	04 AÑOS	SI	15/01/1951	53 AÑOS
6	POTESTA BASTANTE, VICTOR	B-60	BRIG. GRAL.	R.M. 204-93 05-10-93	11 AÑOS	SI	10/11/1939	65 AÑOS
7	SALOMON ZORRILLA, MARIN	B-8	BRIG. GRAL.	R.J. 948-02 12-02	30-02 AÑOS	SI	12/09/1939	65 AÑOS
8	ZUNIGA ALFERANO, TOMAS	B-11	BRIG. GRAL.	R.M. 372-95 01-95	09 AÑOS	SI	01/04/1941	63 AÑOS
9	AMPUDIA DEL AGUILA ENRIQUE	B-41	BRIG. MAY.	R.J. 543-77 01-01-78	26 AÑOS	SI	13/11/1941	63 AÑOS
10	COELLO GILL ABELARDO	B-10	BRIG. MAY.	R.J. 205-93 01-01-94	10 AÑOS	SI	26/09/1937	67 AÑOS
11	CRUZ MAC LEAN OSCAR	B-7	BRIG. MAY.	R.J. 218-89 01-01-90	14 AÑOS	SI	09/06/1942	62 AÑOS
12	LOSTAUNAU SILVA GONZALO	B-24	BRIG. MAY.	R.J. 021-85 24-08-85	19 AÑOS	SI	01/08/1947	57 AÑOS
13	MATTHEWS WILSON FRANK	B-4	BRIG. MAY.	R.J. 019-92 17-01-92	12 AÑOS	SI	29/10/1947	57 AÑOS
14	MINI MESARINA, MIGUEL	B-11	BRIG. MAY.	R.J. 222-92 01-01-93	11 AÑOS	SI	16/12/1939	65 AÑOS
15	OGNIO BALUARTE, ROBERTO	B-11	BRIG. MAY.	R.J. 088-85 01-01-86	18 AÑOS	SI	26/02/1943	61 AÑOS
16	RODRIGUEZ BURMESTER OCTAVIO	B-26	BRIG. MAY.	R.J. 160-80 12-12-80	24 AÑOS	SI	30/05/1944	60 AÑOS

**FONDO MIVIVIENDA**

**Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL  
Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCION DE SECRETARIA EJECUTIVA N° 137-SE-2004**

Lima, 3 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza, a efecto de que dichas ofertas de puestos públicos se difundan bajo el mecanismo que señala la referida norma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento, mediante resolución del titular de la entidad pública correspondiente, debe designarse al funcionario responsable de emitir la información correspondiente al mencionado Programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

Que, el titular de la entidad es la Secretaría Ejecutiva; y,

En uso de las facultades conferidas y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27736 y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Blanca Flor Rosas Agurto, Jefa del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Presupuesto, como funcionaria responsable de emitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTEVES DEJO  
Secretaria Ejecutiva

**Autorizan contratar servicio de arrendamiento de oficina ubicada en el Cercado de Chiclayo mediante proceso de menor cuantía**

**RESOLUCION DE SECRETARIA EJECUTIVA N° 140-SE-2004**

Lima, 3 de noviembre de 2004

VISTOS:

Mediante Informe Técnico N° 004-10-2004/GP de fecha 22 de octubre de 2004, de la Gerencia de Promoción, el Memorándum N° 1303-2004-GAP de fecha 2 de octubre del 2004, de la Gerencia de Administración y Presupuesto y el Memorándum N° 476-2004-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha el Fondo MIVIVIENDA viene desarrollando sus actividades institucionales en la ciudad de Chiclayo, por los últimos seis (6) meses en la avenida Sáenz Peña 634, Cercado, Chiclayo;

Que, según el Informe Técnico N° 004-10-2004-GP del 22 de octubre del 2004, de la Gerencia de Promoción, para el normal desarrollo de las actividades institucionales en la ciudad de Chiclayo, resulta necesario arrendar la oficina ubicada en la dirección señalada;

Que, en el mencionado informe se señala que la ubicación del local está en una zona comercial muy concurrida, estando a cuatro cuadras de la Plaza de Armas. Además, está muy cerca de los principales bancos que operan en la ciudad, lo que permite mantener una comisión constante con los mismos y hacer seguimiento a los expedientes respectivos;

Que, el local en cuestión, posee un área de 160 m<sup>2</sup> que permite una adecuada distribución de ambientes (incluye mezzanine), lo que facilita el funcionamiento operativo de la oficina;

Que, el costo mensual del alquiler de dicho local es de US\$ 550.00 (quinientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), que para su ubicación y metraje representa un precio acorde con el mercado, se indica además que el costo de alquiler de locales aledaños de similares características, son mayores o iguales al actual por lo que no se justificaría un cambio de centro de atención;

Que, el público objetivo ha identificado plenamente dicho local como la Oficina del Fondo MIVIVIENDA, por tal motivo sería perjudicial hacer un cambio en estos momentos, ya que generaría confusión e incomodidad para las personas que lo visitan regularmente;

Que, se han realizado mejoras en el local para mejorar su presentación y distribución del local, lo que justifica la permanencia en dicho centro de atención, ya que conseguir otro local representaría volver a invertir en servicios del mismo tipo, el cual generaría un gasto adicional;

Que, la Oficina de Administración y Presupuesto ha indicado que el pedido de la Gerencia de Promoción se enmarca dentro del literal f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala que se encuentran exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos, supuesto en el cual se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, según lo dispone el inciso a) del artículo 20 de la Ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe contenido en el Memorándum N° 476-2004-OAJ señala que el procedimiento aplicable a los procesos de selección exonerados, es el establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Exonerar al Fondo MIVIVIENDA del requisito del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de arrendamiento de la oficina ubicada en la avenida Sáenz Peña 634, Cercado, Chiclayo, de conformidad con lo siguiente:

- a. Tipo de contrato: servicios.
- b. Descripción del servicio: arrendamiento de oficina.
- c. Valor referencial total: US\$ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 dólares americanos), incluido IGV.
- d. Fuente de Financiamiento: recursos propios.
- e. Tiempo que se requiere contratar el servicio: 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2005.
- f. Dependencia que contrata: Gerencia de Administración y Presupuesto.
- g. Dependencia que da conformidad del servicio: Gerencia de Promoción.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto se encargue de llevar a cabo las acciones inmediatas para la contratación respectiva del servicio mencionado en el artículo precedente, mediante el proceso de Menor Cuantía.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustenten esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación y asimismo publique la presente resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTEVES DEJO  
Secretaria Ejecutiva

## INACC

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 3803-2004-INACC-J

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 3803-2004-INACC/J, publicada el día 5 de noviembre de 2004.

En la parte final del Anexo N° 1:

**DICE:**

DPTO./PROV./DISTRITO	S/.	U.S.\$
	0.00	224,045.18

**DEBE DECIR:**

DPTO./PROV./DISTRITO	S/.	U.S.\$
	0.00	265,364.28

## INDECOPI

### Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Indecopi correspondiente al ejercicio 2004

#### RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL N° 031-2004-INDECOPI-GEG

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Lima, 2 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2004-INDECOPI/GEG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2004, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, posteriormente se han producido modificaciones al Plan Anual mencionado, las mismas que han sido aprobadas mediante Resoluciones de la Gerencia General N°s. 009, 020 y 024-2004-INDECOPI/GEG;



Que, la Gerencia de Administración ha solicitado mediante Memorandum N° 266-2004/GAD, la adquisición de 40 computadoras, con la finalidad de renovar en forma progresiva el parque de equipos de cómputo del INDECOPI, con un valor referencial de S/. 81 600,00.

Que, la Gerencia de Finanzas ha dado la conformidad de la efectiva existencia de recursos conforme al presupuesto institucional aprobado para el período 2004;

Que mediante Memorandum N° 546-2004/GEG, la Gerencia General ha comunicado la exclusión del proceso de contratación de servicios previsto en el ámbito de la Gerencia de Marketing y Comunicaciones, por reprogramación de actividades;

Que, mediante Memorandum N° 0616-2004/GEF de la Gerencia de Finanzas, se comunica al Comité Especial encargado de la Adjudicación Directa Selectiva-0004-2004-INDECOPI para la contratación del servicio de calibración de patrones de metrología, que no existe la cobertura presupuestal de US\$ 16 040,00, para llevar a cabo la mencionada Adjudicación Directa Selectiva, por lo que dicho Comité Especial según acta de fecha 29 de octubre de 2004, acuerda dejar sin efecto el desarrollo de la Adjudicación Directa Selectiva-0004-2004-INDECOPI;

Que, consecuentemente, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI incluyendo el primero de los procesos de selección antes mencionados, y excluyendo las Adjudicaciones Directas para la Contratación de Asesoría en materia de Imagen Institucional y Comunicaciones, y para la Contratación del servicio de calibración de patrones de Metrología, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

En uso de las facultades que confiere el inciso d) del Artículo 42 del Decreto Ley N° 25868;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI correspondiente al ejercicio 2004, los siguientes procesos:

N° REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB. CONV. (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR ESTIMADO (*)	UNIDAD MEDIDA	Can-tidad	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo				Com-pras corporativas	OB-SER-
												Depart. (*)	Prov. (*)	Dist. (*)	Nivel		
1	8-ADS	1-BIEN	7200	Adquisición de 40 computadoras	11-noviembre	1-Soles	81 600.00	12-Otro	0.00	09		15	01	30			

**Artículo Segundo.-** Excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI correspondiente al ejercicio 2004, los siguientes procesos de selección:

N° REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB. CONV. (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR ESTIMADO (*)	UNIDAD MEDIDA	Can-tidad	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo				Com-pras corporativas	OB-SER-
												Depart. (*)	Prov. (*)	Dist. (*)	Nivel		
1	7-ADP	5-SERVICIO DE CON-	7414	Asesoría en materia de Imagen Institucional y Comunicacio-	01-ene	1-Soles	120 000.00	12-Otro	0.00	09		15	01	30			

		SULTO- RÍA	nes															
2	8- ADS	2-SER- VICIOS	9300	Servicio de Calibra- ción de Patrones del Laboratorio de Me- tología	2- febrero	2-Dólares	16 040.00	12-Otro	0.00	09		15	01	30				

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Administración deberá poner en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME la presente Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**Artículo Cuarto.-** El Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el año 2004 y su modificatoria, se encuentran a disposición del público en general en el portal del INDECOPI: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe) y en el Área de Logística y Control Patrimonial ubicada en la sede central del INDECOPI, Calle La Prosa 138, San Borja, donde podrán adquirirlo pagando la tasa correspondiente al costo de su reproducción.

Regístrese, publíquese y archívese.

FERNANDO ARRUNÁTEGUI MARTÍNEZ  
Gerente General

**Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal**

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI N° 120-2004-  
INDECOPI-DIR**

Lima, 5 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 083-2002-INDECOPI/DIR se designó al señor Diego Martín Ferré Murguía en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal;

Que resulta pertinente dar por concluida la referida designación;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio de la Institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Diego Martín Ferré Murguía en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal al señor Pierino Stucchi López-Raygada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ROCA TAVELLA  
Presidente del Directorio

**INPE**

**Modifican la Res. N° 846-2004-INPE/P, mediante la cual se designó Subdirector del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 859-2004-INPE-P**

Lima, 4 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial N° 846-2004-INPE/P de fecha 28 de octubre de 2004, se da por concluido el encargo del servidor EDGAR ZENOBIO LAZO VILLANUEVA y se designa a don MANUEL GUILLERMO CARDENAS CAMPOS en el cargo público de confianza de Subdirector del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca, Nivel F-1 de la Dirección Regional Centro Huancayo;

Que, en el primer considerando de la citada Resolución se señala al servidor MANUEL GUILLERMO CARDENAS CAMPOS, como Subdirector del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca, Nivel F-1 de la Dirección Regional Centro Huancayo, debiendo ser a EDGAR ZENOBIO LAZO VILLANUEVA, por lo que es necesario efectuar la modificación correspondiente;

Contándose con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 037-2004-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** MODIFICAR el primer considerando de la Resolución Presidencial N° 846-2004-INPE/P de fecha 28 de octubre de 2004, en la parte que considera al servidor MANUEL GUILLERMO CARDENAS CAMPOS, como Subdirector del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca, Nivel F-1 de la Dirección Regional Centro Huancayo debiendo ser a EDGAR ZENOBIO LAZO VILLANUEVA.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección Regional Centro Huancayo, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Presidente

**Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Altiplano Puno del INPE correspondiente al año fiscal 2004**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 860-2004-INPE-P**

Lima, 4 de noviembre de 2004

Vistos, el Oficio N° 243-2004-INPE/22 de fecha 14 de octubre de 2004, que adjunta el Informe N° 032-2004-INPE/22.03 de fecha 12 de octubre de 2004 de la Dirección Regional Altiplano Puno, por el cual solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004, Oficio N° 2517-2004-INPE/10 de fecha 21 de octubre de

2004, de la Oficina General de Administración y Oficio N° 1067-2004-INPE/06 de fecha 28 de octubre de 2004 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2004-INPE/P de fecha 23 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Dirección Regional Altiplano Puno del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2004;

Que, mediante Informe N° 032-2004-INPE/22.03, la Dirección Regional Altiplano Puno, manifiesta que en el referido Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Dirección Regional Altiplano Puno, no se programó la Adquisición de Vestuario para personal Administrativo, debido a que el presupuesto se había orientado a financiar otras necesidades, sin embargo refiere que por Memorándum Múltiple N° 100-2004-INPE/05.03, la Oficina General de Planificación de la Sede central ha comunicado que la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario autorizó con Memorándum N° 400-2004-INPE/01 una Modificación Presupuestal a fin de que se financie la Adquisición de Vestuario para personal Administrativo por el monto de S/. 40,650.00 Nuevos Soles, lo que conlleva a la inclusión del proceso de selección no considerado inicialmente, solicitando por estos motivos se modifique el referido Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de acuerdo a la última parte del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas; y el artículo 8, del citado Reglamento señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Altiplano Puno y a lo informado por las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificaciones, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 037-2004-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Dirección Regional Altiplano Puno del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2004, INCLUYÉNDOSE el proceso siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
ADS	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ALTIPLANO PUNO	40.650,00

**Artículo 2.-** APROBAR el formato Resumen del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004 de la referida Unidad Ejecutora conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** DISPONER la comunicación de las presentes modificaciones al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de

Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro de los próximos diez (10) días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Presidente

## **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

### **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo de Pinturas Rupestres Killa Manchay, ubicado en el departamento de Huancavelica**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1126-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 541, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 541, de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declare Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo de Pinturas Rupestres Killa Manchay, ubicado en el distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo de Pinturas Rupestres Killa Manchay, ubicado en el distrito de Acobamba, provincia Acobamba, departamento de Huancavelica.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Arqueología del Instituto Nacional de Cultura la elaboración del Expediente Técnico del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

**Artículo 3.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Complejo Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", debe contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5.-** Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1127-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, El Acuerdo N° 546, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 30 de fecha de 14 octubre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 546 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico "Tequetequepampa" (UTM: UTM: 8'301,702 N - 812,089 E), ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

- Sitio Arqueológico "Huayccellame" (UTM: 8'298,030 N - 812,025 E), ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico "Tequetequepampa" (UTM: UTM: 8'301,702 N - 812,089 E), ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

- Sitio Arqueológico "Huayccellame" (UTM: 8'298,030 N - 812,025 E), ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Nacional de Cultura - Arequipa, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) de los Monumentos Arqueológicos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiesen afectar o alterar el paisaje de los Monumentos Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

### **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Ancash**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1128-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, El Acuerdo N° 0521, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 29 de fecha 7 de octubre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 0521 de fecha 7 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos "Quisipata" (N 8'876, 505 - E 267,407), "Canca" (N 8' 876, 086 - E 270,181), "Quero" (N 8'877, 025 - E 273,483) y "Villa Alta" (N 8'878, 043 - E 272,516), ubicados en la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación los sitios arqueológicos siguientes: "Quisipata" (N 8'876, 505 - E 267,407), "Canca" (N 8'876, 086 - E 270,181), "Quero" (N 8'877, 025 - E 273,483) y "Villa Alta" (N 8'878 043 - E 272,516), ubicados en la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Nacional de Cultura - Ancash, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiesen afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

### **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Cajamarca y La Libertad**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1130-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, El Acuerdo N° 545, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 30 de fecha de 14 octubre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 545 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico N° 4 "Pedregal I" (Cajb. 16g-04), ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Sitio Arqueológico N° 5 "Pedregal II" (Cajb. 16g-05), ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Sitio Arqueológico N° 10 "El Sopro" (Pat. 16h-01), ubicado en el caserío Los Altos del Sopro, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.



- Sitio Arqueológico N° 11 “Minaspampa” (Pat. 16h-2), ubicado en el caserío Minaspampa, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 12 “San Mateo” (Pat. 16h-03), ubicado en el caserío San Mateo, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 13 “Talpito I” (Pat. 16h-04), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 14 “Talpito II” (Pat. 16h-05), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 15-16 “Talpito III” (Pat. 16h-06 - Pat. 16h-07), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 17 “Talpito IV” (Pat. 16h-08), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 18 “Talpito V” (Pat. 16h-09), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 19-20 “Talpito VI” (Pat. 16h-10 - Pat. 16h-11), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Y aprobar los expedientes técnicos (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva de las áreas intangibles de los monumentos arqueológicos antes citados:

- Plano N° 03, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Pedregal I” (Sitio 4), con un área intangible de 1,829.37 m<sup>2</sup> y 169.60 ml, de perímetro. Escala: 1/250 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Plano N° 04, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Pedregal II” (Sitio 5), con un área intangible de 6,833.48 m<sup>2</sup> y 325.72 ml. de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Plano N° 05, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica El Soplo” (Sitio 10), con un área intangible de 7,657.072 m<sup>2</sup> y 488.718 ml. de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Los Altos del Soplo, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 08, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito I” (Sitio 13), con un área intangible de 2,213.866 m<sup>2</sup> y 215.586 ml. de perímetro. Escala: 1/400 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 09, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito II” (Sitio 14), con un área intangible de 2,995.628 m<sup>2</sup> y 275.666 ml. de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 10, de “Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito III” (Sitios 15 y 16), con un área intangible de 22,560.818 m<sup>2</sup> y 595.836 ml de perímetro. Escala: 1/1000 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 11, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito IV" (Sitio 17), con un área intangible de 7,255.271 m<sup>2</sup> y 367.371 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 12, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito V" (Sitio 18), con un área intangible de 3,747.567 m<sup>2</sup> y 245.568 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 13, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito VI" (Sitios 19 y 20), con un área intangible de 119,237.929 m<sup>2</sup> y 1,521.651 ml de perímetro. Escala: 1/2000 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico N° 4 "Pedregal I" (Cajb. 16g-04), ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Sitio Arqueológico N° 5 "Pedregal II" (Cajb. 16g-05), ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Sitio Arqueológico N° 10 "El Sopro" (Pat. 16h-01), ubicado en el caserío Los Altos del Sopro, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 11 "Minaspampa" (Pat. 16h-2), ubicado en el caserío Minaspampa, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 12 "San Mateo" (Pat. 16h-03), ubicado en el caserío San Mateo, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 13 Talpito I" (Pat. 16h-04), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 14 "Talpito II" (Pat. 16h-05), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 15-16 "Talpito III" (Pat. 16h-06 - Pat. 16h-07), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 17 "Talpito IV" (Pat. 16h-08), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 18 "Talpito V" (Pat. 16h-09), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Sitio Arqueológico N° 19-20 "Talpito VI" (Pat. 16h-10 - Pat. 16h-11), ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

**Artículo 2.-** Aprobar los Planos de las áreas intangibles de los monumentos arqueológicos citados en el Artículo 1 de la presente resolución.

- Plano N° 03, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Pedregal I" (Sitio 4), con un área intangible de 1,829.37 m<sup>2</sup> y 169.60 ml. de perímetro. Escala: 1/250 de septiembre-2004, ubicado en el Caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Plano N° 04, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Pedregal II" (Sitio 5), con un área intangible de 6,833.48 m<sup>2</sup> y 325.72 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Pedregal, distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

- Plano N° 05, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica El Soplo" (Sitio 10), con un área intangible de 7,657.072 m<sup>2</sup> y 488.718 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Los Altos del Soplo, distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 08, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito I" (Sitio 13), con un área intangible de 2,213.866 m<sup>2</sup> y 215.586 ml de perímetro. Escala: 1/400 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 09, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito II" (Sitio 14), con un área intangible de 2,995.628 m<sup>2</sup> y 275.666 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 10, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito III" (Sitios 15 y 16), con un área intangible de 22,560.818 m<sup>2</sup> y 595.836 ml de perímetro. Escala: 1/1000 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 11, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito IV" (Sitio 17), con un área intangible de 7,255.271 m<sup>2</sup> y 367.371 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 12, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito V" (Sitio 18), con un área intangible de 3,747.567 m<sup>2</sup> y 245.568 ml de perímetro. Escala: 1/500 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

- Plano N° 13, de "Ubicación y Poligonal de Delimitación Arqueológica Talpito VI" (Sitios 19 y 20), con un área intangible de 119,237.929 m<sup>2</sup> y 1,521.651 ml de perímetro. Escala: 1/2000 de septiembre-2004, ubicado en el caserío Aragustay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

**Artículo 3.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Monumentos Arqueológicos mencionados en el Artículo 1 y los planos referidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiesen afectar o alterar

el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5.-** Transcríbase la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1133-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 536 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 536 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Corralón, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

- Aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0061-INC-DREPH/DRC-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0105-INC-DREPH/DRC-2004-UG del Sitio Arqueológico Corralón con un área de 15.47 Has. y un perímetro de 1886.27 m., a escala 1/1500, ubicado en el distrito Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Corralón, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0061-INC-DREPH/DRC-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0105-INC-DREPH/DRC-2004-UG, del Sitio Arqueológico Corralón,

con un área de 15.47 Has. y un perímetro de 1886.27 m., a escala 1/1500, ubicado en el distrito Coaylo, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1 y de los planos referidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1137-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, El Acuerdo N° 512, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 28 de fecha de 30 de setiembre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 512 de fecha 30 de setiembre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Cocharcas", ubicado en la Quebrada Cocharcas, Anexo de Socsi, altura del kilómetro 29 de la carretera Imperial-Lunahuaná, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Estando a lo visado de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Cocharcas", ubicado en la Quebrada Cocharcas, Anexo de Socsi, altura del kilómetro 29 de la carretera Imperial-Lunahuaná, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiesen afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4.-** Transcribese la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

### **Aprueban Planos Perimétrico y Topográfico de Sitio Arqueológico ubicado en la provincia de Lima**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1131-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 535 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 535 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0111-INC-DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0130-INC-DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Chacra Cerro I, con un área de 0.67 Has. y un perímetro de 309.40 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Comas, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0111-INC-DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0130-INC-DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Chacra

Cerro I, con un área de 0.67 Has. y un perímetro de 309.40 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Comas, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Aprueban Planos Perimétrico y Topográfico de Sitio Arqueológico ubicado en la provincia de Lima**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1132-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 537 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 537 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0112-INC-DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0131-INC-DREPH/DA-2004-UG del Sitio Arqueológico Chacra Cerro II, con un área de 30.9 Has. y un perímetro de 856.22 ml, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Comas, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0112-INC-DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0131-INC-DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Chacra Cerro II, con un área de 30.9 Has. y un perímetro de 856.22 ml, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Comas, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Aprueban Planos Perimétrico y Topográfico de Sitio Arqueológico ubicado en la provincia de Lima**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1135-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 533 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 533 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0110-INC\_DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0129-INC\_DREPH/DA-2004-UG del Sitio Arqueológico Bellavista, con un área de 1.13 Has. y un perímetro de 425.82 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° PP 0110-INC\_DREPH/DA-2004-UG y el Plano Topográfico N° PTOP-0129-INC\_DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Bellavista, con un área de 1.13 Has. y un perímetro de 425.82 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y región de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Aprueban Planos Perimétrico, Topográfico y Temático de Sitio Arqueológico ubicado en la provincia de Lima**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1136-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 534 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 534 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico N° PP-0107-INC\_DREPH/DA-2004-UG, el Plano Topográfico N° PTOP-0127-INC\_DREPH/DA-2004-UG y el Plano Temático PTEM-0264-INC\_DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Cerro Zorro o Cerro Volcán, a escala 1/2000, con un área de 16.01 Has. y un perímetro de 1549.70 ml, ubicado en los distritos de Comas y Carabaylo, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° PP-0107-INC\_DREPH/DA-2004-UG, el Plano Topográfico N° PTOP-0127-INC\_DREPH/DA-2004-UG y el Plano Temático PTEM-0264-INC\_DREPH/DA-2004-UG, del Sitio Arqueológico Cerro Zorro o Cerro Volcán, a escala 1/2000, con un área de 16.01 Has. y un perímetro de 1549.70 ml, ubicado en los distritos de Comas y Carabaylo, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Transcríbese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**Aprueban Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Cerro Respiro, ubicado en la provincia de Lima/Callao**

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1134-INC**

Lima, 27 de octubre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 531 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 30 de fecha 14 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 681/INC de fecha 17 de agosto de 2004, se resolvió aprobar el Plano Perimétrico Sitio Arqueológico Cerro Respiro, Código PP-0103-INC-DREPH/DA-2004-UG de fecha 2 de agosto de 2004, con un área de 3.1 Has. y un perímetro de 856.22 m., a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Puente Piedra/Ventanilla, provincia de Lima/Callao, región de Lima/Callao, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Que, mediante Acuerdo N° 531 de fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Cerro Respiro, Código PTOP-0126-INC\_DREPH/DA-2004-UG, con un área de 3.1 Has. y un perímetro de 856.22 m., a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Puente Piedra/Ventanilla, provincia de Lima/Callao, región de Lima/Callao, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Cerro Respiro, Código PTOP-0126-INC\_DREPH/DA-2004-UG, con un área de 3.1 Has. y un perímetro de 856.22 m., a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Puente Piedra/Ventanilla, provincia de Lima/Callao, región de Lima/Callao, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) del plano mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Transcríbese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidades Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

## **OSIPTEL**

### **Autorizan viaje de funcionaria a México para participar en el Taller Mundial de Indicadores para el Acceso Comunitario a las TICs**

#### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 134-2004-PD-OSIPTEL**

#### **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Lima, 5 de noviembre de 2004

**MATERIA:** Participación de la Srta. Elsa Gabriela López Medrano, Analista III de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, en el Taller Mundial de Indicadores para el Acceso Comunitario a las TICs, que se realizará en la ciudad de México entre los días 16 y 19 de noviembre de 2004.

**VISTA:**

La invitación cursada al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- por la UIT para participar en el Taller Mundial de Indicadores para el Acceso Comunitario a las TICs, que se realizará en la ciudad de México entre los días 16 y 19 de noviembre de 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante para el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- participar en eventos internacionales de capacitación en telecomunicaciones que coadyuven al fortalecimiento de la gestión institucional;

Que, los objetivos del curso se orientan a confirmar la importancia de la creación de indicadores en las TICs, así como el intercambio de experiencias y tendencias en regulación en mercados competitivos;

Que, los temas materia de discusión forman parte de la agenda de OSIPTEL, por lo que es de interés institucional la participación de la señorita Elsa Gabriela López Medrano, Analista III de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, en el evento mencionado;

Que, la asistencia de la Analista III de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico al referido curso, no generará gasto alguno al Estado Peruano, por cuanto los gastos ocasionados por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el organizador del evento;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 17 de la Directiva N° 004-2004/EF76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 047-2003-EF-76.01, los viajes al exterior que no irroguen gasto alguno con cargo al Presupuesto de las entidades, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004-PD/OSIPTEL: "Directiva de Austeridad, Racionalidad y Eficiencia en el Gasto";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Elsa Gabriela López Medrano, Analista III de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, a la ciudad de México, del 16 al 19 de noviembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

**Artículo Tercero.-** La funcionaria antes mencionada, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA  
Presidente de Consejo Directivo

## **SUNASS**

**Precisan alcances de contratación a que se refiere la Res. N° 024-2004-SUNASS-PCD**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 030-2004-SUNASS-PCD**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Lima, 4 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe N° 076-2004/SUNASS-060 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -en adelante la SUNASS-;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 024-2004-SUNASS-PCD se aprobó la exoneración del proceso de adjudicación directa pública para contratar al Estudio Luis Echeopar García Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada mediante la modalidad de servicios personalísimos para que patrocine a la SUNASS en los procesos contencioso administrativos seguidos por SEDAPAL a fin que el Poder Judicial declare nulas las Resoluciones N°s. 013-2004-SUNASS-CD y 014-2004-SUNASS-CD;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE regula la información referida a los avisos de contrataciones y adquisiciones que deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, establece que se debe precisar entre otras características, el tiempo que se requiere contratar el servicio mediante la exoneración, siendo necesario cumplir con el mandato indicado;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar que la contratación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución N° 024-2004-SUNASS-PCD será por el tiempo que duren los procesos judiciales hasta la conclusión definitiva de éstos.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento que bajo responsabilidad remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO SALINAS RIVAS  
Presidente del Consejo Directivo

1|

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Lima, 8 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 28053 establece que los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen bienes, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, pudiendo la SUNAT actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine;

Que el último párrafo del inciso c) del citado artículo 10 dispone que las percepciones se efectuarán en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios para el sujeto percibido;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la importación de bienes;

Que es necesario modificar resolución antes indicada, a fin de flexibilizar la aplicación del referido régimen;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 28053, el artículo 10 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

#### **“Artículo 4.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN**

El monto de la percepción del IGV será determinado aplicando los siguientes porcentajes sobre el importe de la operación:

a) 10%: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA, en alguno de los siguientes supuestos:

1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA.
5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
6. Estando inscrito en el Registro Único de Contribuyentes no se encuentre afecto al IGV.

b) 5%: Cuando el importador nacionalice bienes usados.

c) 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).”

**Artículo 2.- VIGENCIA**

Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará a las operaciones de importación definitiva cuya numeración de la DUA se efectúe a partir del 15 de noviembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional